

# ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	"
Franco suízos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	"
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

### Nueva industria

Peticionario: Don Fidel Apaúsa Moreno.

Objeto de la industria: Instalación de una serpería mecánica en Cuevas del Valle.

Producción: Cincuenta y tres metros cúbicos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Portugal, número 27.

Avila, 14 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.

1.203-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Anuncio

Don José Miquel Sañé Roqué desea sustituir maquinaria instalada en su industria de géneros de punto, con la siguiente de procedencia extranjera:

Dos máquinas de coser para la confección de medias y calcetines, valoradas en 6.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que

por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria de Barcelona.

Barcelona, 13 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Pueyo.

1.173-X-P-3

## INTERVENCION DE HACIENDA DE ZAMORA

### Negociado de Denda

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se publica el hecho en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913 y con el fin de que las personas que los hubieren encontrado los presenten en la Delegación de Hacienda de Zamora, Oficina de Intervención, dentro de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ya que transcurrido el plazo señalado se procederá a su anulación definitiva, debiendo hacer constar que los mencionados cupones se hallan taladrados y que fueron presentados en esta Delegación.

### Detalle que se cita

Deuda Perpetua Interior 1919, vencimiento 1 julio 1939, cupón número 151

Serie A, números 638.717 al 19 y 638.852 al 55.

Serie B, número 137.373.

Serie C, números 138.586, 133.626 y 138.702.

Serie D, números 39.591 y 39.611.

Serie E, números 25.253 y 25.256.

Serie G, números 75.477 al 80.

Serie D, número 39.638.

Serie C, números 37.130, 105.095 y 104.865.

Serie D, número 39.789.

Serie C, números 138.418, 138.460 al 138.463.

Serie G, número 49.185.

Serie A, números 735.641 al 692 y 736.034 al 37.

Serie B, números 155.946 al 66.

Serie C, números 156.267 al 288 y 174.457.

Serie D, números 43.927 al 933.

Serie A, números 736.278 al 295.

Serie B, números 156.144 al 159.

Serie C, números 156.573 al 578.

Serie E, número 27.902.

Serie A, números 41.708, 50.482 al 48, 70.534 al 36, 70.801 al 807, 85.429 al 31, 139.295 al 305, 139.347 al 53, 143.103, 170.009 al 15, 175.624 al 26, 223.398, 472.407 y 408, 638.280 al 83, 698.320 al 326, 638.602 y 603, 641.362 al 67, 654.521 al 27, 654.545 al 48, 654.662 y 63, 735.459, 736.100 al 106, 736.112 al 31, 736.187 al 191, 736.203 al 11, 736.225 al 33, 785.517 al 22, 785.797, 835.622 y 23, 837.094 y 95, 898.920 al 23.

Serie B, números 6.416, 11.883 y 84, 17.624, 22.156 y 57, 32.741, 32.853 al 55, 32.863, 55.330, 64.430, 97.732 al 34, 105.740 al 42, 137.412, 137.679, 155.918, 155.920 y 21, 156.087 al 93, 156.102 al 5, 156.113 y 14, 156.118 y 19.

Serie C, números 12.410, 13.111, 23.643 y 44, 24.959, 35.509, 51.685, 56.188, 58.353, 66.640, 93.488 y 89, 96.615, 103.381 al 84, 106.223, 115.494, 138.413 al 16, 138.419, 138.503, 138.578, 138.992 y 93, 138.996 y 997, 139.262 y 63, 139.301, 156.225, 156.437, 156.446 al 49, 156.459, 156.465, 156.472, 156.474 al 77, 156.570 al 72, 158.092, 172.594.

Serie D, números 7.645, 26.156, 26.693, 43.919, 43.971.

Serie E, números 18.201, 27.874, 27.903 al 905, 31.688.

Serie F, números 11.973 y 21.053.

Serie G, núms. 28.990, 33.944, 48.951, 75.481, 75.684, 75.717 y 18, 75.731.

Serie H, números 8.833, 34.773, 59.819, 59.894, 60.006, 60.068, 60.202 y 3, 69.685, 69.687, 86.687.

Serie A, números 55.253 al 56, 88.388 al 90, 184.336, 224.489, 224.517, 318.521 y 22, 654.259 y 60, 735.462 al 70, 743.413 al 16, 903.155 al 57.

- Serie B, números 22.972, 70.951, 71.048 y 49, 140.122, 155.922 al 26.
- Serie C, números 16.834, 24.621 al 23, 156.226 y 27, 158.027.
- Serie E, número 6.481.
- Serie G, números 12.433 al 44.
- Serie A, núms. 73.196, 73.197, 109.515, 195.504 al 195.531, 493.165 y 166, 874.628 al 30, 896.651 al 53.
- Serie B, números 34.583, 44.438 al 44.
- Serie C, números 46.107 al 11.
- Serie D, números 14.444 y 45.
- Serie G, números 3.597 y 98, 25.595 al 97, 51.622 al 24.
- Serie H, números 19.895, 19.990 y 91.
- Serie A, núms. 139.432, 512.998, 638.361, 654.273, 735.399 al 404, 736.137 al 145.
- Serie B, números 111.433, 156.297 al 805.
- Serie C, números 138.534, 156.254, 156.433 al 36, 156.438, 156.439 al 445.
- Serie D, números 43.972 al 79.
- Serie E, números 27.898 al 901.
- Serie F, números 20.410 y 11.
- Serie A, números 654.270, 735.951 al 59, 735.927, 27.654 al 57, 743.854 al 57.
- Serie B, núms. 66.033, 158.022, 181.846.
- Serie C, número 158.228.
- Serie D, número 16.314.
- Serie B, núms. 137.483 y 84, 137.514, 140.127 al 29.
- Serie C, números 141.750 al 61.
- Serie D, número 40.324.
- Serie A, núms. 654.271, 655.044 al 53.
- Serie C, números 139.635 y 36.
- Serie G, número 75.977.
- Serie H, números 60.239 y 40, 61.114.
- Serie A, números 872.946 al 63.
- Serie B, números 181.260 y 61.
- Serie C, número 178.595.
- Serie G, números 102.090 y 91.
- Serie H, números 82.552 al 55.
- Serie A, números 654.261, 140.130 al 32, 637.520 al 24.
- Serie H, números 59.717, 84.749.
- Serie A, números 654.218 al 21.
- Serie C, números 141.733 al 36.
- Serie A, núms. 85.120, 104.619, 107.852 y 53, 122.720 y 21, 140.837 y 38, 141.730, 154.445, 246.404 al 406, 246.408 al 27, 249.041 al 43, 260.155 al 57, 297.021, 449.757, 555.886, 638.342 al 45, 638.760 y 61, 639.107 al 14, 639.117 al 23, 641.312 al 14, 690.812, 690.814 al 16, 691.122 al 24, 735.748 al 52, 735.776 al 85, 735.791 al 822, 735.826 al 35, 736.061 al 87, 735.254 y 55, 736.779 al 93, 860.879.
- Serie B, núms. 37.966, 51.931, 55.642 al 49, 120.787, 137.387, 137.450, 137.668, 155.996 al 6.018, 156.034, 156.068, 156.115.
- Serie C, números 39.018, 56.099 al 104, 56.105 y 106, 68.358, 94.917, 138.708 al 10, 139.101, 156.224, 156.345 al 70, 156.386 y 87, 156.417 al 22, 156.425 al 28, 156.601 al 6, 175.698.
- Serie D, números 14.283, 17.217 y 18, 43.943 y 44, 43.946 al 51, 43.960 al 68, 44.032 al 37, 46.840.
- Serie E, números 25.249 y 50, 27.875, 27.883, 27.887 y 88, 27.939 y 40, 28.446.
- Serie F, número 20.412.
- Serie G, números 3.876, 6.266, 9.231, 17.616, 18.065, 20.849, 75.561, 86.209 al 17, 86.225 y 26, 86.249, 86.251, 100.597, 103.592, 1.172, 13.765, 15.625, 23.572, 25.233 al 37, 26.903, 44.457, 49.611, 69.638 y 39, 69.643 al 48, 69.651, al 55, 69.666, 69.819, 72.995, 81.210, 89.077.
- Serie A, núms. 273.053 al 56, 393.614, 393.908, 412.024 al 33, 464.989, 639.262 al 65, 639.271 al 74, 639.344 al 46, 639.468 al 73, 639.992 al 95, 640.185 al 87, 641.257, 654.479 al 85, 690.714 al 18, 690.720, 735.324 al 34, 735.735 y 36, 735.744 y 45, 735.753 al 56, 735.911, 736.253, 795.237, 795.326 al 36, 795.344 al 47.
- Serie B, núms. 29.715, 34.673, 56.932, 56.934 al 37, 91.540 y 41, 137.469 al 71, 137.489, 137.509, 137.619 al 23, 137.634 y 35, 137.917, 137.963 y 64, 147.378, 154.508, 155.880 al 90, 155.976 al 80, 155.982 al 85, 156.320.
- Serie C, números 20.369 al 72, 40.488, 57.405 al 14, 78.786 al 90, 138.829 al 36, 138.838, 138.852, 138.892 y 93, 138.956, 138.984, 139.019 y 20, 139.115 al 17, 139.293 y 94, 139.451 al 54, 148.808 y 9, 156.193 al 96, 156.323 al 25, 156.327 al 41, 156.388, 156.467 al 71.
- Serie D, núms. 38.306, 43.480, 69.640, 69.689, 85.049 y 50.
- Serie E, números 27.893, 2.904, 16.847, 21.759.
- Serie G, números 55.482 y 83, 75.648 y 49, 86.205.
- Serie H, núms. 39.685, 39.714, 39.733, 39.765, 43.942, 43.945.
- Serie A, núms. 117.805 al 21, 520.519 al 21, 736.257.
- Serie B, números 154.986, 156.139.
- Serie C, núms. 71.645, 94.220, 156.566, 159.191, 66.911, 141.746 y 47.
- Serie F, número 19.202.
- Serie B, números 4.235, 140.116 al 19, 137.318.
- Serie A, números 92.482, 654.222 al 57, 638.381, 736.224.
- Serie C, núms. 141.737 al 42, 174.455, 55.251, 139.605, 139.606, 139.607, 174.456.
- Serie D, números 40.317 y 18, 040.325, 40.315 y 16, 015.544.
- Serie G, números 54.804 y 5, 76.963 al 67, 002.191.
- Serie H, números 61.106 al 11, 001.629.
- Serie H, números 95.319 al 21, 141.768 al 74.
- Serie A, números 654.210, 654.211 y 12, 120.472, 165.866 al 871, 227.174 y 175, 237.799 y 800, 434.927, 492.768, 551.280, 637.383 y 84, 764.369 al 371, 874.353.
- Serie B, números 14.012 y 14, 38.214 y 15, 50.620, 119.578, 157.950.
- Serie C, números 141.729, 14.730 al 32, 32.032, 040.567, 040.569 y 70, 138.442, 138.650, 141.560, 145.676, 179.811 y 12, 094.522 158.072 y 73.
- Serie E, números 025.216 y 17.
- Serie A, números 489.126, 7.167 al 70, 58.084 y 85, 117.715 y 16, 164.774, 178.921 y 22, 181.390, 198.288 y 89, 359.576, 637.653 al 57, 637.986 al 88, 638.346 al 48, 638.367 al 60, 638.419 al 25, 638.556 y 57, 638.883 y 84, 638.926 al 35, 639.085 al 88, 639.144 al 50, 639.175 y 76, 639.179 al 86, 639.569, 639.887 y 88, 639.938 al 51, 640.229 al 34, 640.812 al 28, 640.859 al 73, 640.930 y 31, 641.101 al 3, 641.315 al 40, 641.451 al 54, 654.315 al 39, 654.532 y 33, 654.862 al 72, 654.875 al 80, 654.982 al 88, 654.998 y 99, 655.000 al 11, 655.025 al 29, 655.060 al 72, 667.079, 735.786 al 90, 735.931 al 34, 735.936 al 42, 735.944, 735.946, 736.019 al 27, 787.578, 822.422 y 23, 888.976.
- Serie B, números 137.159 y 60, 137.254, 137.314, 137.413 y 14, 137.420, 137.446 y 47, 137.461 al 66, 137.528, 137.603, 137.612 al 17, 137.753, 137.878, 137.940, 137.989, 138.136 y 37, 138.142 al 44, 138.170, 138.181 y 82, 138.188 y 89, 138.195 y 96, 138.204 al 11, 156.019 al 22, 156.040 al 42, 156.056 al 61.
- Serie C, números 16.169 y 70, 47.419 y 20, 138.421 al 32, 138.596 al 600, 138.645, 138.705, 138.740 al 44, 138.812, 138.814 al 19, 138.867 y 88, 138.934, 138.979 al 82, 139.046 y 47, 139.059, 139.123, 139.130, 139.154, 139.193, 139.226 al 28, 139.264, 139.317 al 24, 139.426 139.512 al 14, 159.568, 139.592, 139.613 al 18, 139.622 al 27, 139.630 al 32, 141.781 al 85, 156.407 y 408, 178.981, 182.074 al 78.
- Serie G, números 40.378 al 90, 75.430, 75.575 al 79, 75.605, 75.704 al 708, 75.788 y 89, 75.816 y 17, 75.852, 75.954 al 74.
- Serie H, números 59.761, 59.887 y 88, 59.926 al 29, 59.937, 59.974 y 75, 60.000, 60.043, 60.066, 60.088 al 92, 60.112 y 13, 60.185 y 86, 60.232 y 60.238.
- Serie A, núms. 641.137 al 69, 641.150 al 70, 641.188 y 89, 641.209 al 13, 641.218 al 39, 641.244 al 56, 641.258 al 65, 641.307 al 11, 641.374 al 97, 641.405 al 14, 641.455, al 60, 641.475 al 84, 641.488, 641.501 al 504, 641.529 al 31, 754.281 al 93, 654.301, 654.304 al 14, 654.340 al 53, 654.373 al 78, 654.388, 654.413 al 43, 654.450 al 57, 654.460 al 64, 654.473, 654.486 al 89, 654.512 al 14, 654.516 al 20, 654.528 al 31, 654.536 al 44, 654.614 y 15, 654.625 al 28, 654.633 y 34, 654.642 al 61, 654.666 al 69, 654.676 al 78.
- Serie B, núms. 137.957 y 58, 137.965, 137.976 al 80, 137.984 al 86, 137.988, 137.991, 138.009 y 10, 138.013 al 16, 138.019 al 28, 138.032 al 35, 138.045.
- Serie C, números 139.214 al 18, 139.229 al 39, 139.245 y 46, 139.250 al 60, 139.265 al 72, 139.278 al 80, 139.298 al 300, 139.304 y 305, 139.308 al 10, 139.312 al 16, 139.325 y 26, 139.419 y 14, 139.416 al 19, 139.425, 139.432 al 34, 139.436 al 47, 139.455 al 57, 139.462 al 64, 139.466 y 67, 139.470, 139.491, 139.495, 139.499 al 502, 139.505 al 11, 139.515 al 17.
- Serie D, números 39.720 al 25, 39.730 al 32, 39.738 al 40, 39.746 al 48, 39.750 al 53, 39.756, 39.758 y 59, 39.763 y 64, 39.771, 39.774.

Serie E, números 25.303, 25.311, 25.313 y 14, 25.316.

Serie G, números 75.833 y 34, 75.837 al 42, 75.851, 75.857 al 59, 75.865 al 69, 75.872 al 75, 75.890 al 93, 75.896 al 901, 75.905, 75.908, 75.919 al 21.

Serie H, números 60.096, 60.099, 60.102 al 105, 60.126 y 27, 60.131 y 32, 60.155 al 66, 60.169 al 75, 60.184, 60.197 al 99, 60.200 y 201, 60.204 y 205.

Serie D, números 39.678 y 39.679, 39.681 al 83, 39.686 al 99, 39.700 y 701, 39.703, 39.705, 39.707 al 13, 39.717.

Serie E, números 25.292 al 94, 25.297 al 99, 25.300, 25.302.

Serie G, números 75.730, 75.739 al 41, 75.743 al 51, 75.757, 75.759, 75.770, 75.774 y 75, 75.779 al 81, 75.783, 75.790 al 92, 75.794, 75.796 al 98, 75.803 al 9, 75.812 al 15, 75.818 al 26.

Serie H, números 60.034 al 39, 60.057 y 58, 60.060 y 61, 60.063 al 65, 60.065, 60.073 y 74, 60.076 y 77, 60.079 al 83, 60.085, 60.093 al 95, 16.391, 39.489, 39.639 y 40, 39.658 y 59, 39.729, 39.770, 39.802, 39.804 y 805, 39.807, 43.954 y 55, 43.969.

Serie E, números 25.208 al 15, 25.209 y 10, 25.333 y 34.

Serie F, números 19.007, 19.024, 19.033, 19.037, 19.040.

Serie A, números 58.053 y 54, 88.383 y 84, 154.150 al 52, 175.627, 265.017 al 20, 285.758 al 60, 314.764 al 69, 364.910 al 12, 39.149, 611.502 y 503, 637.948 y 49, 672.957 y 58, 674.411 y 12, 681.087, 735.405 al 51, 736.296 al 314, 736.315 al 714, 736.715 al 25, 780.221, 851.027 al 30, 872.132.

Serie B, números 35.378, 100.516, 140.123 al 26, 155.891 al 914, 156.160 al 99, 156.200 al 86, 178.718 y 19.

Serie C, números 4.894 y 95, 12.471, 43.333, 108.846, 139.480 al 82, 156.450 al 58, 156.479 al 565, 156.579 al 600, 175.039, 176.386 al 90.

Serie D, números 22.600, 43.916 al 18, 43.987 al 99, 44.000 al 28.

Serie E, números 27.906 al 37.

Serie F, números 20.392 al 409.

Serie G, núms. 34.631, 40.588, 86.174 al 80, 86.258 al 383.

Serie H, números 1.630, 41.919, 69.599 al 609, 69.681 y 82, 69.694 al 807, 73.951, 84.572, 86.662.

Serie A, números 640.057 al 89, 640.100 al 103, 640.108 al 15, 640.129 al 36, 640.139 y 40, 640.149 al 52, 640.162 al 68, 640.173 al 75, 640.177 al 80, 640.194 al 200, 640.205 al 10, 640.212 al 21, 640.235 al 38, 640.241 y 42, 640.247 al 49, 640.277 al 83, 640.293 al 97, 640.322 al 33, 640.330 al 70, 640.374 al 78, 640.382, 640.385 al 90, 640.403 al 12, 640.729, 640.741 al 48, 640.762 al 66, 640.773 al 807, 640.809 al 11, 640.829 y 30, 640.841 al 55, 640.874 al 77, 640.879 y 90, 640.902 al 909, 640.932 y 33, 640.935 al 57, 640.961 y 62, 640.969 al 90, 640.995 al 641.018, 641.050 al 57, 641.064 al 68, 641.099 y 100, 641.104 al 19, 641.122 al 36.

Serie B, números 237.652 al 237.659, 137.661 al 137.664, 137.666, 137.672 al 75, 137.677 y 78, 137.680 y 81, 137.683, 137.685, 137.687 y 88, 137.692 y 93, 137.696, 173.705 y 6, 137.711, 137.715, 137.720 al 22, 137.724 al 33, 137.748 y 49, 137.751, 137.756 al 61, 137.775 al 78, 137.772 al 83, 137.785, 137.792 al 98, 137.800 al 810, 137.818 al 22, 137.826 al 32.

Serie C, números 139.021 y 22, 139.028 al 39, 139.045, 139.049 al 52, 139.054 al 56, 139.062, 139.065 al 69, 139.074 al 78, 139.080, 139.082 al 84, 139.086 y 87, 139.090 al 98, 139.102, 139.113 y 14, 139.120 al 22, 139.125, 139.131, 139.134 al 40, 139.143 al 46, 139.149 al 53, 139.155 al 64, 139.166, 139.170 al 83, 139.186, 139.191, 139.196, al 98, 139.200, al 202, 139.207 al 13.

Serie A, números 639.095 al 98, 639.124 al 30, 639.151 y 52, 639.187 al 250, 639.270, 639.275 al 79, 639.278 al 308, 639.313 al 15, 639.339 y 40, 639.348 al 50, 639.362 al 96, 639.399 al 402, 639.414 y 417, 639.427, 639.480 al 82, 639.484 y 85, 639.490 y 91, 639.494 al 97, 639.527 al 30, 639.545 al 52, 639.562 al 66, 639.570 al 77, 639.683 al 92, 639.597 al 604, 630.625 al 28, 639.630 y 31, 639.653 al 56, 639.676 al 80, 639.700 al 711, 639.744 al 46, 639.749 al 53, 639.762 al 64, 639.811 al 13, 639.823 y 24, 639.837 al 49, 639.858 al 61, 639.869 al 84, 639.892 al 912, 639.917 al 19, 639.934 al 37, 639.952 al 54, 639.956 al 68, 639.977 al 82, 639.996 al 98, 640.003 al 12, 640.018 y 19, 640.029 al 39, 640.044 y 45, 640.042 y 43.

Serie B, números 137.442, 137.449, 137.454, 137.474 al 78, 137.480 al 482, 137.491, 137.495, 137.499 al 501, 137.503, 137.511 y 12, 137.526 y 27.

Serie B, números 137.529 y 30, 137.532 y 33, 137.537 al 39, 137.545, 137.558, 137.564 al 67, 137.569, 137.576, 137.582 al 85, 137.589 y 90, 137.596 al 99, 137.601, 137.605, 137.608, 137.610, 137.624 al 26, 137.629 y 30, 137.636 al 41, 137.643, 137.645, 137.651.

Serie C, números 138.789 y 90, 138.801 al 806, 138.813, 138.821 al 26, 138.837, 138.843 y 44, 138.846 al 48, 138.855 al 57, 138.859 al 65, 138.869 al 76, 138.882, 138.888 y 89, 138.895, 138.897, 138.903, 138.909 al 12, 138.926 y 27, 138.931, 138.942, 138.944, 138.948, 138.953 y 54, 138.962, 138.964, 138.964, 138.968, 138.970, 138.978, 138.989 y 90, 139.000 al 5, 139.008 y 9, 139.013, 139.017.

Serie A, números 637.575, 638.218 al 28, 638.233 y 34, 638.250 al 54, 638.279, 638.298 al 304, 638.315 al 19, 638.340 y 1, 638.365 al 67, 638.392, 638.458 y 9, 638.468 al 76, 638.479 al 82, 638.485, 638.492, 638.507 al 23, 638.526 y 27, 638.530 al 37, 638.542 al 44, 638.563 y 4, 638.582 al 88, 638.592 al 94, 638.596 al 601, 638.604 al 12, 638.615 al 17, 638.629, 638.637 al 41, 638.652 al 65, 638.671 al 78, 638.686 al 90, 638.715 y 16, 638.720 al 23, 638.741

al 43, 638.748 y 49, 638.758 y 59, 638.780 al 82, 638.826 al 28, 638.833 al 35, 638.846, 638.858 al 65, 638.873 al 82, 638.887 al 909, 638.921 y 22, 638.952 al 62, 638.966 al 69, 638.981 al 90, 638.995 al 97, 638.999 al 9.008, 639.010 al 22, 639.027 al 35, 639.052 al 61, 639.063 al 65, 639.074 al 6.

Serie B, números 137.294 al 97, 137.302 al 4, 137.306 y 7, 137.309, 137.317, 137.323 y 24, 137.332 al 34, 137.336, 137.339, 137.341, 137.346 y 7, 137.349, 137.351 al 57, 137.359, 137.354 al 57, 137.389, 137.393 al 96, 137.399, 137.404, 137.408, 137.411, 137.415 al 17, 137.423 y 24, 137.427 al 94.

Serie C, núms. 138.384 al 88, 138.571 al 73, 138.576 y 77, 138.581, 138.584 y 85, 138.593 y 4, 138.621 y 2, 138.628 al 32, 138.634 y 35, 138.641 al 44, 138.647, 138.651, 138.651, 138.655 al 57, 138.660 al 66, 138.668 al 71, 138.677 al 80, 138.683 al 86, 138.689, 138.694 y 95, 138.712 al 16, 138.720 y 21, 138.725 al 27, 138.730 al 32, 138.736 y 37, 138.748 al 52, 138.755 y 56, 138.764, 138.767 al 77, 138.780 al 88.

Serie D, números 39.550 y 51, 39.557 al 60, 39.562, 39.568, 39.580, 39.583 al 85, 39.587, 39.590, 39.592 al 99, 39.600 y 1, 39.603, 39.607, 39.612, 39.614, 39.617 y 16, 39.622 al 24.

Serie E, números 25.247, 25.252, 25.254, 25.257, 25.259 y 60, 25.262 al 64, 25.267 al 70.

Serie F, números 19.025.

Serie A, números 56.025 y 26, 41.661 y 62, 199.689 al 91, 208.816 al 18.

Serie A, núms. 264.740 al 51, 232.268 al 70, 303.584 al 87, 356.529 y 20, 449.758 y 9, 452.222 al 5, 637.822, 637.825 al 9, 637.831 al 40, 637.859 al 63, 637.872, 637.875 al 9, 637.882 al 4, 637.893 y 4, 637.935 y 6, 637.951 al 69, 637.971 al 85, 638.002 al 4, 638.013 al 7, 638.022 al 37, 638.040, 638.044 al 87, 638.095 al 140, 638.788, 639.539 al 41, 640.201, 654.664 y 5, 654.670 al 5, 735.824 y 5, 736.049, 736.051 al 5.

Serie B, números 46.703 y 4, 57.429, 137.216 al 23, 137.231, 137.233 y 4, 137.241 al 7, 137.250 al 3, 137.253 al 62, 137.264 al 9, 137.273 al 8, 137.522 y 3, 137.030, 138.036 y 7, 156.067, 156.979.

Serie C, núms. 35.843, 64.305, 138.502, 138.504 al 9, 138.515 al 9, 138.521 y 2, 138.528, 138.530 y 1, 138.536 al 8, 138.540 y 1, 138.543 y 4, 139.188 y 9, 139.504.

Serie G, números 35.167 al 9, 44.013, 75.513 al 29, 75.432 y 3, 75.436 al 57, 75.922 al 5, 86.248.

Serie H, núms. 33.403, 59.734 al 6, 59.738, 59.742, 59.744, 59.746 al 60, 59.767, 59.767 al 88, 60.206 al 9.

Serie A, números 11.740 al 42, 68.343 al 5, 69.022 al 4, 164.042, 177.817, 191.213 al 16, 209.346, 219.436, 239.284, 251.702, 268.182 y 83, 361.273 y 4, 368.645, 384.701, 393.697, 448.446, 452.486, 462.952 y 3, 468.647, 486.577 y 8, 505.796 y 7, 544.449, 619.538 al 40, 637.376 y 7, 637.513, 637.516 al 18, 737.526 al 64, 637.566 al 87, 637.611

al 13, 637.658 al 82, 637.685 al 97, 637.735 y 6, 637.748 al 52, 637.756 al 85, 637.880 y 1, 637.895 al 7, 637.901 al 4, 637.911 al 13, 637.918 al 20, 637.930 al 2, 637.940 al 47, 637.950, 637.989 al 91, 637.996 al 9, 638.000 y 1, 638.018 al 21, 638.041 al 9, 638.088, 638.092 al 4, 638.245 al 45, 638.330 al 35, 640.042 al 3, 640.047, 640.137, 640.147 y 8, 641.143 al 9, 641.464, 641.466, 647.064, 649.987 y 8, 650.887 al 91, 654.755 y 6, 654.494, 654.498 y 9, 654.858 al 61, 655.737, 656.023, 656.269, 656.272, 652.983 y 4, 705.824 al 6, 805.064, 859.806 y 7, 895.197, 897.805.

Serie B, números 5.762 y 3, 44.530, 103.855, 105.743, 137.130, 137.132 al 51, 137.155, 137.161 al 7, 137.169, 137.179, 137.189 al 208, 137.230, 137.232, 137.235 al 7, 137.240, 137.249, 137.255 y 6, 137.263, 137.270, 137.298 al 90, 137.311 al 13, 137.364, 137.467, 137.600, 137.644, 137.670, 137.839, 137.867, 137.885, 137.907, 137.909, 137.912, 140.121, 164.964, 180.059, 181.745 y 6.

Serie C, núms. 10.392 y 4, 32.926 y 7, 62.234 y 40, 68.367, 93.675, 96.520, 134.830, 138.270, 138.358 al 79, 138.382 y 3, 138.389 al 94, 138.396, 138.420, 138.433 al 41, 138.443 al 59, 138.464, 138.470, 138.477 al 9, 138.485 al 9, 138.520, 138.545 al 7, 138.588, 138.687 y 8, 138.820, 138.965 al 7, 139.012, 139.107 y 8, 139.194 y 5, 139.461, 141.743, 156.620, 168.741, 182.373.

Serie D, números 50.025 y 26, 6.696, 16.478, 18.545, 26.637 al 39, 39.477 al 87, 39.490 al 95, 39.500 al 2, 39.504 y 5, 39.582, 39.665 y 66, 39.706, 39.735 y 36, 39.761, 39.785, 39.792 al 94, 40.319 al 23, 41.430.

Serie E, números 2.385, 5.785, 10.259, 25.197 al 99, 25.201 y 2, 25.204 al 7, 25.218 al 21, 25.224, 4.226 al 30, 25.241, 25.284 y 5, 25.321, 25.626 y 7.

Serie F, números 2.777 y 8, 14.175, 19.005 y 6, 19.008 al 15, 19.031 al 3.

Serie G, números 7.789, 24.499, 28.341, 33.633, 75.385 al 89, 75.409 al 11, 75.528, 75.583, 75.911, 101.126 al 29, 107.340.

Serie H, núms. 22.398, 50.041, 59.716, 59.718 al 22, 59.737, 59.741, 59.743, 59.745, 59.762 al 65, 59.919, 60.026, 160.130.

Serie D, números 15.151, 28.205, 39.516 y 17, 39.519, 39.522 al 24, 39.528 y 29, 39.533 al 39.

Serie E, núms. 10.728, 25.315, 25.233, 25.238, 25.242

Serie F, números 18.344, 22.678.

Serie G, números 75.469, 75.491 al 520, 75.523, 75.527, 75.529, 75.535, 75.539 al 52, 75.557, 75.567 y 68, 75.570 al 72, 75.580 al 82, 75.584 al 86, 75.591 al 95.

Serie H, números 59.808 al 13, 59.824 al 27, 59.832 al 35, 59.840 al 48, 59.849 al 81, 59.885, 59.890, 59.892, 59.895 al 97, 59.901 al 8, 59.910 y 11, 59.917 y 18, 59.920, 59.923 y 24.

Serie D, núms. 39.626, 39.644, 39.648 al 50, 39.662 al 64, 39.667, 39.669 al 71, 39.674.

Serie E, núms. 25.279, 25.263, 25.288.

Serie G, núms. 75.608 y 9, 75.612 al 16, 75.631 al 42, 75.646, 75.650, 75.652, 75.654 y 55, 75.671 y 72, 75.680 y 1, 75.683, 75.687, 75.690, 75.694 al 98, 75.710 y 11, 75.713, 75.725 al 29.

Serie H, números 59.939 al 141, 59.944, al 51, 59.957 al 60, 59.969, 59.978, 59.986, 59.989, 59.991, 59.994 al 97, 60.005, 60.010 al 12, 60.016 al 25, 60.027, 11.057 y 58, 18.009, 58.253, 59.967 y 68, 59.976 y 77, 60.029, 60.176, 60.212 al 14, 60.226 y 27, 69.678, 69.690 al 93, 84.275.

Serie C, números 3.527, 13.885, 14.439 al 41, 17.622 al 38, 232.239, 37.036, 41.384, 42.974, 45.643, 48.685, 50.247, 57.662, 58.110, 61.300, 67.170, 70.537 y 38, 74.383, 74.530, 785.118, 79.075, 96.608, 97.256, 103.892, 107.634 y 35, 130.683, 138.614, 138.620, 138.754, 138.807 al 9, 138.905 y 6, 138.935 al 38, 138.943, 138.946, 138.975, 139.006 y 7, 139.015, 139.109 y 10, 139.118, 139.249, 139.448, 139.519, 139.526 al 39, 139.542 al 49, 139.550 al 56, 139.563, 139.565 al 7, 139.569 y 70, 139.575, 139.589 y 90, 156.221 al 23, 156.405, 156.567 y 8, 159.629, 169.321, 181.739, 183.228 y 29.

Serie D, números 235, 3.984, 4.727, 9.121, 27.604, 35.289, 38.320, 39.618 al 21, 39.628 y 29, 39.656 y 57, 39.660, 39.672, 39.702, 39.775, 39.779 al 84, 39.786 al 91, 39.799.

Serie E, núms. 11.621, 11.721, 14.416, 25.277, 25.296, 25.312, 25.317, 25.319 y 20, 25.324 y 25, 31.520.

Serie F, núms. 19.032, 19.038 y 39, 19.041, 22.444.

Serie G, núms. 10.064, 75.658 al 63, 75.926 al 29, 75.948.

Serie A, núms. 1.155, 10.191, 22.700, 25.823 y 24, 39.837 al 56, 58.784 al 88, 64.480 al 85, 76.332 al 34, 76.589 al 92, 85.147, 122.589 al 92, 126.410, 154.703 y 4, 184.019 y 20, 193.683 al 88, 199.791, 209.347, 209.352, 209.577 al 86, 209.592 al 603, 252.951 al 53, 270.193 al 95, 295.103 al 105, 304.890, 328.936 al 40, 353.001 al 3, 353.818 y 19, 355.659 y 60, 356.531 y 32, 404.085, 404.331 al 33, 423.207 y 8, 426.634, 436.752, 446.970, 451.009 al 12, 452.080, 465.450 y 51, 477.683 y 4, 477.745, 486.653, 489.059 al 61, 530.856, 567.133 y 34, 637.651 y 52, 637.830, 638.264 al 69, 638.400 al 403, 638.465 al 67, 638.885 y 86, 639.258 al 61, 639.467, 639.555 al 61, 639.660 al 66, 639.920 al 23, 640.020 al 28, 640.049, 640.145 y 46, 640.731 al 40, 640.771 y 72, 640.966 y 67, 641.204 y 5, 641.267, 641.293 al 9, 641.300 y 301, 641.398 al 404, 641.521 al 28, 649.989, 653.793, 654.354 al 56, 654.380 al 84, 654.465 al 69, 654.515, 654.679 al 87, 654.693 al 99, 654.700, 654.737 al 44, 654.767 al 95, 654.839 al 44, 654.845 al 48, 654.851 al 56, 654.873 y 74, 654.938, 735.455 al 58, 735.603 al 10, 735.977 al 79, 736.097 y 98, 736.256, 736.258 al 64, 822.424 al 28.

Serie B, núms. 2.995, 6.347, 7.472, 13.805, 16.556 y 57, 16.559 al 63, 16.969, 17.568, 25.948, 30.392, 31.020, 31.418, 33.723, 38.943, 43.987, 44.345, 44.926,

52.057, 57.513, 74.374 al 76, 78.016, 87.000, 98.860, 99.928 al 31, 100.191, 102.952 al 54, 105.897, 123.526, 137.157 y 58, 137.325 al 27, 137.435, 137.459, 137.508, 137.525, 137.556 y 57, 137.642, 137.647, 137.669, 137.737 y 38, 137.742, 137.750, 137.788, 137.846 al 48, 137.959 y 60, 138.046 al 56, 138.059 al 64, 138.066 al 70, 138.122, 138.124 y 25, 138.127 al 35, 138.145, 138.156 y 57, 138.173, 155.919, 156.062 y 63, 156.117, 156.140 y 41, 159.979 y 80, 181.747 al 50, 186.203.

Serie A, núms. 8.367, 8.570, 41.709 y 10, 46.785 al 89, 52.399 al 405, 56.338 y 39, 61.167, 66.660 al 62, 67.601 al 603, 73.011, 74.143 al 46, 91.645 al 49, 92.198, 94.129 al 31, 104.060 al 2, 174.459 y 60, 178.021, 182.671 al 4, 194.643 al 5, 199.385, 209.587 al 91, 221.880 y 1, 224.457 al 9, 227.211 y 2, 259.146 y 7, 308.740, 314.904, 316.648, 335.270 al 5, 342.815 al 8, 343.677 y 8, 421.101 al 4, 433.000 y 1, 438.312, 451.820, 495.631, 515.266, 564.189, 621.561 al 3, 626.551 y 2, 637.914 al 7, 638.404 al 6, 638.488, 638.545 al 50, 638.627 y 28, 638.679 al 84, 638.726 y 27, 638.732, 638.866 al 72.

Serie A, núms. 638.911 al 20, 639.998, 639.093 y 94, 639.100 al 6, 639.281 al 5, 639.316 al 22, 639.326 al 9, 639.413 al 15, 639.458, 639.458, 639.478, 639.483, 639.567 y 8, 639.609 al 17, 639.690 al 92, 639.747 y 48, 643.332, 640.048, 640.054 al 56, 640.096 y 97, 640.099, 640.334 al 55, 640.359, 640.767 al 70, 641.097 y 98, 641.121, 641.182 al 87, 641.192 al 203, 641.206 y 7, 641.214, 641.356 y 57, 641.368 y 69, 641.489 al 93, 641.497 al 500, 654.262 al 68, 654.458 y 59, 654.604, 654.618 y 19, 654.629 al 32, 654.799 al 813, 654.857, 654.979 al 81, 735.452, 736.028, 736.099, 752.390 y 1, 752.716 y 17, 754.175, 785.213 y 14, 799.100, 830.794 al 802, 831.072, 851.858, 859.416, 872.943 al 45, 908.075, 908.611 y 12.

Serie B, núms. 5.242, 10.581, 11.493 y 49, 19.137, 23.332 al 34, 24.730, 29.829 y 39, 39.403 y 4, 42.157, 56.868 al 74, 57.379, 61.427, 74.203, 75.706 y 7, 86.231, 87.004, 89.884, 98.526, 109.542, 112.461 al 66, 113.586, 134.935, 135.150, 137.238 y 9, 137.257, 137.337 y 38, 137.344, 137.418 y 19, 137.443 y 44, 137.451 al 53, 137.460, 137.507, 137.541 y 2, 137.716 al 19, 137.844, y 5, 137.915, 137.919, 138.072 al 76, 147.517, 150.683, 155.981, 157.167 al 70, 173.650, 175.892, 178.811, 181.258 y 59.

Serie C, números 2.883, 5.753, 8.965, 11.133, 13.864, 15.519, 15.952, 16.843 y 44, 18.056, 18.505 y 6, 23.493, 24.925, 25.861 al 63, 27.629, 34.839, 34.856, 34.860, 38.832, 40.990 al 91, 53.607, 54.766 y 67, 57.320 al 22, 67.141, 69.920, 71.688, 73.206, 75.777, 84.648, 84.651, 98.370 y 71, 105.497, 108.984, 111.541, 134.447, 138.481 al 84, 138.615, 138.673, 138.696, 138.701, 138.704, 138.707, 138.735, 138.765, 138.795, 138.797, 138.799 y 800, 138.907, 138.913 al 25, 138.955, 138.998 y 99, 139.190, 139.225, 139.240 al 44, 139.292, 139.423, 139.559 y 60, 139.581 al 86, 139.611 y 12, 141.762 y

63, 145.302 y 3, 147.583, 156.219 y 20, 156.430, 159.082, 174.710, 178.594, 181.812, 183.799.

Serie D, números 7.011, 14.492, 16.480, 29.120, 38.603, 39.503, 39.571 al 74, 39.625, 39.627, 29.675, 39.684.

Serie E, números 12.651, 20.373 al 77, 20.487, 24.016, 24.585, 25.225, 25.255, 25.258, 25.261, 25.265, 25.323, 27.877 y 78.

Serie F, números 2.448, 8.768, 10.245, 19.028 y 29.

Serie G, núms. 9.562, 12.506 y 7, 12.702, 13.092, 18.235 y 36, 20.059, 22.508 al 10, 26.007 al 9, 27.272, 27.319, 39.784, 42.540, 54.848, 60.893, 75.412, 75.431, 75.524 al 36, 75.600, 75.610, 75.629, 75.647, 75.664 al 67, 75.682, 75.723 y 24, 75.734, 75.771 al 73, 75.811, 75.827 al 32, 75.846 al 48, 75.870, 86.204, 86.233 y 34, 87.958 y 59, 96.559 y 60, 96.892, 99.759 y 60, 99.927, 105.109.

Serie H, números 4.291 y 92, 7.291, 9.832, 13.678, 17.168, 17.371, 18.460, 20.351, 33.511, 34.685, 41.668, 58.427 y 28, 59.766, 59.886, 59.930, 59.942, 59.953 al 55, 59.972 y 73, 59.979, 59.987, 60.009, 60.133, 61.112, 73.903, 79.447, 82.499, 84.712 y 13.

Serie A, números 2.924 al 26, 41.664 al 71, 47.288 y 89, 67.670 al 78, 68.514, 68.590 al 93, 76.277, 86.071 al 73, 91.834 al 36, 93.618 y 19, 102.359 al 62, 18.639 y 40, 124.496, 139.660 al 62, 142.201 al 4, 175.893 al 95, 178.931 al 35, 192.721 al 41, 198.149, 198.737, 206.548, 219.402, 230.029 al 32, 246.407, 253.241 al 43, 268.075 y 76, 289.946, 312.240, 337.474 y 75, 398.740, 402.997, 403.024, 427.727 y 28, 430.189 y 90, 437.696, 464.333, 477.696 y 97, 488.312 al 19, 492.215 y 16, 493.518 al 24, 495.977 al 79, 508.879, 509.511 y 12, 516.287, 543.935 al 38, 565.604 y 5, 637.588 al 90, 637.870 y 71, 637.921 al 4, 638.369 y 80, 638.484, 638.493 al 506, 638.558 y 59, 638.618 al 36, 6.342 al 51, 6.386 y 85, 638.710 al 12, 638.821 y 22, 638.831 y 32, 638.910, 638.923 al 25, 638.970 al 80, 639.171 al 74, 639.177 y 78, 639.347, 639.479, 639.542, 639.605 al 8, 639.624, 639.758 al 61, 639.831 al 36, 639.885 y 86, 639.889 al 91, 640.182 al 84, 640.224 al 28, 640.371 al 73, 640.891 al 901, 641.080 al 96, 641.140 al 42, 641.266, 641.438 al 47, 641.467 al 71, 641.485 al 87, 641.494 al 96, 654.272, 654.296 al 98, 654.302 y 3, 654.386 y 87, 654.401, 654.405 al 12, 654.508 al 11, 654.707 al 36, 654.796 y 97, 654.914 al 17, 654.936 y 37, 654.940 al 45, 654.940 al 53, 655.058 y 59, 675.056 y 57, 680.754, 735.313 y 14, 735.928 al 30, 735.943, 745.945, 756.238 al 52, 742.431, 78.111 y 12, 781.794, 785.776, 791.413, 791.640, 792.832, 810.848, 822.204 y 5, 823.401 al 5, 824.578, 834.832, 814.067, 871.838 y 39, 873.150 al 160, 892.478, 903.931, 903.933 y 34, 905.018.

Serie G, núms. 32.310 al 12, 5.226 al 32, 58.365 al 66, 75.484 y 85, 75.532 y 33, 75.573 y 74, 75.587 al 90, 75.630, 75.793, 75.930 al 32, 75.937, 75.946, 75.978, 91.055 y 56, 59.230.

Serie B, números 10.839, 12.522 y 23,

15.186, 29.902, 30.500 y 501, 33.373, 35.827 y 28, 43.529, 43.590, 43.789, 44.110, 44.410 al 14.

Serie B, números 67.161 al 64, 90.952, 92.731, 95.961, 96.488 y 89, 109.541, 112.434, 122.883, 137.229, 137.316, 137.409 y 10, 137.426; 137.438 y 39; 137.513, 137.536, 137.540, 137.602, 137.604, 137.690 y 91, 137.734 al 36, 137.762 al 64, 137.834 y 35, 137.897 al 902, 137.913 y 14, 137.920 al 23, 137.936, 137.949 y 50, 137.974, 137.981, 138.029, 138.057 y 58, 138.071, 138.126, 138.166 y 67, 138.203, 138.653, 145.903, 153.379, 156.116, 156.120 al 38, 162.493, 181.281, 181.751 al 54.

Serie C, números 1.660 y 61, 8.222, 10.372, 14.270, 25.869, 31.642 y 43, 36.059, 41.931, 45.412 45.735, 47.347, 47.439, 59.977 y 78, 88.033, 91.438, 95.351, 96.379, 103.922, 117.358, 123.250 y 51, 134.647, 135.226, 138.395, 138.523, 138.601 al 3, 138.646, 138.672, 138.733 y 34, 138.738 y 39, 138.753, 138.796, 138.827 y 28, 138.853, 138.887, 138.908, 138.969, 139.057 y 58, 139.085, 139.099 y 100, 139.141, 139.284 al 87, 129.297, 139.311, 139.429, al 31, 139.503, 139.521 al 24, 139.564, 139.587 y 88, 139.595 al 98, 139.637 al 39, 140.308 y 309, 141.764, 149.910, 150.075, 150.257 y 58, 156.466, 164.141, 167.398, 167.411, 167.632, 172.989, 174.453 y 54, 183.596.

Serie D, números 3.559, 6.114, 8.900, 11.360 12.180 y 81, 19.118, 21.632, 28.165, 31.332, 39.569, 39.577, 39.612, 39.615, 39.755, 39.806, 39.907, 47.944 y 45.

Serie E, números 4.045, 13.545 y 46, 24.511, 25.222, 25.248, 25.308, 25.337, 25.339.

Serie F, números 11.040, 19.030, 19.042.

Serie H, números 33.635, 51.070, 52.844 al 46, 59.889, 59.921, 59.925, 60.070 al 72, 60.097 y 98, 60.110, 60.183, 60.215 y 16, 60.225, 60.241 y 42, 74.097 y 98.

Serie A, números 45.677 al 86, 57.757 al 60, 59.047 al 52, 73.285 al 314, 88.385 al 87, 127.122, 202.993 y 94, 230.081 y 82, 290.561 al 63, 337.744, 405.533, 435.739 y 40, 565.442 y 43, 629.652 al 56, 639.142, 639.153 al 60, 639.913 y 14, 640.291 y 92, 641.026 al 46, 651.159 al 61, 654.635 al 37, 681.357 al 59, 735.471 al 546, 735.553 al 73, 735.582, 743.290 y 91, 757.131 y 32, 774.509 y 10, 787.369, 830.059 al 61, 833.272, 834.833 y 34, 851.010.

Serie B, números 137.865, 5.375, 12.936 al 39, 13.280, 18.631, 19.380 y 81, 20.667, 22.971, 29.437, 37.111, 45.357, 55.712 y 13, 55.725, 55.737 al 39, 58.735, 78.719 y 20, 88.673, 89.971, 91.444, 91.104, 123.048 al 51, 133.714, 137.606, 137.707 al 10, 138.017, 155.927 al 37, 178.135.

Serie C, números 3.190 y 91, 14.027 al 29, 17.064 al 67, 17.330 al 32, 38.829, 88.717, 94.831, 99.739 al 41, 138.793 y 94, 138.971, 149.185 y 86, 156.228 al 47, 156.249 al 51.

Serie D, números 4.621, 5.805, 5.960, 43.920 al 24, 47.946.

Serie E, números 25.271 al 76.

Serie G, números 075.849, 075.850, 5.455 al 62, 5.465, 6.556 al 60, 31.376, 53.977 al 83, 75.601 al 4, 75.699, 86.182 al 98, 90.641, 92.174 al 76, 92.524, 98.129.

Serie H, números 060.106 al 109, 4.195 al 200, 5.037 y 38, 19.848, 24.412, 45.513, 59.998, 69.612 al 27, 70.723, 74.463, 74.787, 79.494, 86.284.

Serie A, núms. 100.959 al 61, 102.280 al 86, 200.124 al 26, 200.230, 224.543 al 46, 323.705 al 6, 355.686, 389.241 y 42, 455.241, 465.496, 531.773, 624.826 al 30, 638.089, 638.270, 638.670, 639.336 al 38, 639.432 al 46, 639.593 al 96, 654.689 al 92, 735.629 y 30, 752.954, 781.898 y 899, 771.968 y 69, 772.002 y 3, 807.002, 903.610, 903.932.

Serie B, números 24.229, 25.521, 31.704, 70.748, 96.861, 115.168, 137.300, 137.329, 137.487, 137.505, 137.534 y 35, 137.571, 137.628, 15.941, 155.944 y 45, 156.926, 109.543.

Serie C, núms. 33.383 y 84, 139.415, 139.518, 139.601 al 4, 156.255 al 58, 156.261 y 62, 156.907.

Serie D, números 39.641, 39.668, 43.926, 45.690.

Serie E, números 10.361, 25.287.

Serie F, número 19.016.

Serie G, números 14.528 y 29, 34.642 y 43, 63.740, 75.617 al 19, 75.951 al 53, 102.088 y 89.

Serie H, números 30.662 y 63, 46.231, 50.211, 59.733, 59.952, 59.963 y 64, 60.040 y 41, 60.228 y 29.

Serie A, números 639.776 al 81, 735.695 al 709, 735.981, 736.015, 736.017, 736.029 y 30, 637.737 al 47, 735.636 al 40, 639.667 al 75, 641.372 y 73, 654.385, 654.701 y 6, 735.634 y 35, 736.092 al 96, 735.960 al 976, 735.947 al 950, 910.194 al 201, 283.872 al 888, 284.008 al 19, 654.500 al 507, 735.721 al 24, 735.335 al 41, 736.192 al 97, 734.146 al 86, 654.889 al 99, 735.587 al 90, 736.754 al 78, 73.169 al 73, 478.195 al 97.

Serie B, números 34.935, 155.967 al 73, 156.49 al 55, 137.180 al 89, 137.551 al 55, 156.046 al 48, 156.045, 156.043 y 44, 155.915 y 916, 156.095, 156.094, 138.152 y 53, 156.287 al 96, 19.350 al 53, 157.951.

Serie C, números 156.286 al 212, 156.390, 156.404, 156.406, 156.409, 179.644 y 645, 138.471 al 76, 141.744, 5.184, 94.113, 138.589 y 90, 139.273 al 77, 146.369, 156.263 al 66, 156.431 y 32, 156.320 y 21, 183.732, 156.252, 156.199 al 203, 156.218, 158.074 y 75.

Serie D, números 43.934 al 38, 43.956, 39.496 al 99, 39.561, 43.952, 43.980, 49.155.

Serie E, números 27.879 al 81, 27.886, 25.223, 25.203, 27.884 y 85, 27.891 y 92, 25.628.

Serie F, números 20.389 y 90, 19.203.

Serie G, números 73.949, 86.200 y 201, 86.235, 86.246, 86.231 y 232, 86.230, 37.968 al 71, 86.256 y 57, 86.385.

Serie H, números 69.630 al 35, 69.672, 69.675, 59.730, 69.683, 69.670 y 71, 86.731, 69.686, 69.808 al 816, 7.195 y 96.

Serie A, números 45.053, 69.374 y 75, 102.858, 127.333, 147.961, 309.109 y 10, 395.770, 434.888 al 94, 673.089, 736.726 al 41, 736.744 al 53, 776.669.

Serie B, números 31.986 y 87, 94.852, 95.997 y 98, 143.292 al 94, 156.306 al 19, 180.375, 186.720.

Serie C, números 6.996, 94.857, 104.720, 128.815, 156.204 al 17, 173.100.

Serie D, números 26.640, 39.518, 44.029 al 31, 39.531 y 32, 39.567, 16.314, 16.479, 50.563 al 66, 39.570, 39.610, 39.655, 43.985 y 86.

Serie E, números 27.938, 25.239 y 40, 25.237, 25.246, 27.894 al 97.

Serie F, números 14.294, 19.020.

Serie G, números 86.384, 86.386 al 90, 98.104, 98.107, 106.950, 75.488, 75.521, 75.556, 75.569, 75.762 y 63, 75.784 al 87, 75.795, 75.810, 75.871, 75.912 al 18, 75.936.

Serie H, números 69.817 y 18, 59.863, 59.909, 59.916, 60.087, 60.100 y 101, 60.177 al 79, 60.219.

Serie A, números 637.823 y 24, 637.927 al 29, 638.428 al 457, 638.691 al 97, 638.769 al 71, 638.789 al 81, 639.081 al 84, 639.267 al 69, 639.657 al 59, 639.825 al 40, 640.928 y 29, 655.031 al 43, 276.554 al 57, 743.854 al 57, 184.546, 230.245, 454.971 y 72, 638.246 al 49, 638.349 al 51, 638.393 al 99, 638.713 y 14, 638.847 al 51, 639.535 al 38, 640.749 al 55, 641.073 al 78, 641.215 al 17, 641.505 al 9, 654.357 al 71, 654.402 al 4, 654.490 al 93, 654.495 al 497, 654.638 al 641, 654.848 y 50, 654.881 al 884, 654.886 al 888, 706.179 y 180, 736.265 al 277, 892.675, 904.224, 546.738, 548.118 y 19, 551.238 y 39, 566.137, 577.112 y 13, 578.822, 578.993 y 94, 599.481 al 508, 249.849 al 941, 249.952 al 977, 249.985 al 989, 250.004 al 13, 250.015 al 64, 250.073 al 82, 250.100 al 140, 250.142 al 53, 250.170 al 189, 250.196 al 251, 250.254 al 58, 250.286 al 90, 250.295 al 329, 250.331 al 33, 250.344 al 348, 250.407 al 443, 250.471 al 488, 250.496 al 538, 250.542 al 553, 271.929, 289.416, 291.141 y 142, 292.924 al 926, 294.595 al 597, 308.774 al 775, 356.489 al 490, 358.355, 370.112 y 113, 394.096 al 102, 491.618, 498.097 y 98, 503.968 al 4.044, 516.456.

Serie B, números 137.248, 137.365 al 67, 137.473, 137.550, 138.197 al 201, 66.033, 158.022, 181.846, 31.263 y 64, 57.784, 137.400 al 403, 137.520 y 21, 137.739 y 40, 137.817, 137.946 al 48, 137.968 al 71, 138.123.

Serie C, números 138.524, 138.605 al 18, 138.627, 158.228, 19.357, 71.779, 138.567 al 570, 138.904, 139.103, 139.147 y 48, 139.420 al 22, 139.496 al 98.

Zamora, 11 de marzo de 1941.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

491-X-O

## INTERVENCION DE HACIENDA DE ZAMORA

### Negociado de Deuda

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se publica el hecho en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913 y con el fin de que las personas que los hubieren encontrado los presenten en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, Oficina de Intervención, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zamora, ya que transcurrido el plazo señalado se procederá a su anulación definitiva, debiendo hacer constar que los mencionados cupones fueron presentados en esta Delegación y se hallan taladrados.

#### Detalle que se cita

*Perpetua interior 1919, vencimiento 1 de octubre de 1938, cupón número 148*

Serie B, número 157.951.

Serie C, números 158.074 y 75.

Zamora, 4 de marzo de 1941.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

## INTERVENCION DE HACIENDA DE ZAMORA

### Negociado de Deuda

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado, por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se publica el hecho en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913 y con el fin de que las personas que los hubieren encontrado los presenten en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, Oficina de Intervención, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zamora, ya que transcurrido el plazo señalado se procederá a su anulación definitiva, debiendo hacer constar que los mencionados cupones fueron presentados en esta Delegación y se hallan taladrados.

#### Detalle que se cita

*Perpetua Interior 22 de agosto de 1919, vencimiento 1 de julio de 1939, cupón número 149*

Serie A, núms. 736.056 al 60 y 736.088 al 91.

Serie B, números 156.082 y 83.

Serie C, núms. 156.423 y 24, y 156.429.

Serie D, número 43.959.

Serie E, número 27.889.

Zamora, 4 de marzo de 1941.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

## INTERVENCION DE HACIENDA DE ZAMORA

### Negociado de Deuda

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se publica el hecho en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913 y con el fin de que las personas que los hubieren encontrado se sirvan presentarlos en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, Oficina de Intervención, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zamora, ya que transcurrido el plazo señalado se procederá a su anulación definitiva, debiendo hacer constar que los mencionados cupones fueron presentados en esta Delegación y se hallan taladrados.

#### Detalle que se cita

*Perpetua Interior 1919, vencimiento 1 de octubre de 1939, cupón número 152*

Serie A, números 27.654 al 57, 743.854 al 57.

Serie B, núms. 66.033, 15.822, 181.846.

Serie C, número 158.228.

Serie D, número 16.314.

Zamora, 4 de marzo de 1941.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

### Negociado de Personal

#### Anuncio

Primera convocatoria para cubrir dieciséis plazas de Camineros Capataces de entrada, autorizada por Orden de la Dirección General de Caminos de 28 de febrero último.

Las condiciones para tomar parte en este concurso, que será únicamente entre Peones Camineros de la provincia, son las señaladas en el artículo cuarto (I) del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, y los conocimientos que deberán poseer los concursantes son los prescritos en el apartado II del mencionado artículo.

La justificación de condiciones se

hará acompañando los documentos correspondientes a la instancia, debidamente timbrada, dirigida a esta Jefatura, en que se solicita tomar parte en la convocatoria, siendo el plazo de admisión el de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La posesión de conocimientos se demostrará en examen efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Reglamento, a cuyo fin se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los Peones Camineros que reúnan las condiciones exigidas, fijándose día, hora y lugar de los exámenes.

En este concurso se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes en concursos de carácter subalterno.

Albacete, 21 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Sancho.  
509-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

### Anuncio

En cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas el 20 de diciembre y el 10 de febrero pasado, se saca a pública subasta el arrendamiento del servicio personal de recaudación de exacciones y arbitrios provinciales en la forma, por el plazo y con arreglo a las siguientes condiciones:

El objeto es contratar los servicios personales de quien haya de realizar la recaudación de las exacciones y arbitrios provinciales.

En período voluntario y ejecutivo: aportación, moratorias, arbitrios, energía eléctrica, cédulas personales de la capital.

En período ejecutivo: todas las exacciones y arbitrios actualmente autorizados y los que durante la vigencia del contrato pudieran serlo por la Superioridad.

Vendrá obligado el Recaudador a cobrar aquellos impuestos que cual el 0,20 por 100 por habitante de cada Municipio habrá de recaudar la Corporación.

El cargo de Recaudador lleva aneja la inspección de Tributos de todas clases.

El Recaudador estará obligado a llenar las cédulas de la capital y a distribuir la de los Ayuntamientos de la provincia.

El Recaudador ingresará como mínimo el 80 por 100 de la aportación año corriente, 2 anualidades moratorias; el total de arbitrios sobre energía eléctrica y el 20 por 100 de resultas.

La duración del contrato será tres ejercicios, siendo el primero el corriente. Las cantidades de corriente y atrasos de base para este contrato son: 1941, aportación, 406.385,30; Energía Eléctrica, 20.850,70; Concierto «Boletín Oficial», 34.779; Cédulas personales de la capital, 90.000 pesetas.

Ejercicios anteriores: aportación, pesetas 1.472.280,78; Energía Eléctrica, 73.474,52 pesetas; Moratorias, 132.037,45 pesetas (dos anualidades).

El Recaudador percibirá como máximo el 8 por 100 respecto aportación, moratorias, resultas y energía eléctrica, tanto de la recaudación como de los ingresos directos de los Ayuntamientos. Cédulas de la capital en período voluntario, el 5 por 100 hasta 70.000 pesetas y del exceso el 10 por 100. En la ejecutiva percibirá el total de los derechos. Por la inspección, el 20 por 100 de los descubiertos.

Se exceptúa del premio de cobranza la aportación Ayuntamiento esta capital y las cantidades que la Corporación abone a los Ayuntamientos por su participación en cédulas aplicada al pago de aportación.

La fianza definitiva será de 30.000 pesetas. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de dicha cantidad. Podrá ingresarse en la Sucursal de la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de la Corporación. Las proposiciones serán con arreglo al modelo del final y en papel de clase 6.ª, reintegradas con un Timbre provincial de 2 pesetas, dirigidas, en sobre cerrado, al señor Presidente, presentadas en el Registro general durante las horas de oficina, durante el plazo de 20 días siguientes al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando en sobre aparte la cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de pliegos se celebrará al siguiente día hábil al en que termine el plazo señalado anteriormente, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación o Vocal en quien éste delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, autorizado el acto por el Sr. Notario que le corresponda, adjudicándose provisionalmente la subasta al autor de la proposición más ventajosa.

Las condiciones de esta subasta estarán expuestas en el Negociado Segundo, Sección Personal, para que puedan ser examinadas por los interesados durante las horas de oficina.

Cuenca, 11 de marzo de 1941.—El Presidente, Manuel Lledo.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número..... con cédula personal del ejercicio corriente, clase....., tarifa....., número....., expedida en..... el..... de..... de....., enterado del pliego de condiciones a que ha de ajustarse el arrendamiento del servicio de recaudación de exacciones y arbitrios provinciales de la Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..... el día....., que acepta íntegramente, se comprometo a aceptarlo me-

dante los siguientes premios de cobranza y recaudación mínima:

El..... por 100 como premio de cobranza de la aportación forzosa, moratorias, resultas y energía eléctrica señalados en la condición 5.ª

Las cédulas de la capital en período voluntario, el..... por 100 de la cantidad que recaude hasta 70.000 pesetas y del exceso de dicha cantidad el..... por 100.

Por la inspección habría de percibir el..... por 100 de los aumentos en la forma fijada en la condición 6.ª

Me comprometo a ingresar como mínimo el total de arbitrios de energía eléctrica, los conciertos sobre anuncios y suscripción al «Boletín Oficial» en la forma fijada en la condición 2.ª, dos anualidades de moratorias; el..... por 100 de aportación del año corriente. (Cantidades y tanto por ciento en letra.) Fecha y firma.

299-X-O

## DISTRITO MINERO DE VALENCIA

### Anuncio

Don Vicente Caballer Zamorano, vecino de Godella (Valencia), ha solicitado un taller de pirotecnia para fabricar diariamente diez kilos de fuegos artificiales, en el paraje «Ermita Nueva», del término de Godella.

Lo que se hace público para que los que se consideren lesionados presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días en el Gobierno Civil de la provincia o Alcaldía de Godella.

Valencia, 15 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

297-X-O

## AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

### Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia de 10 de los corrientes, contra el cual no ha sido presentada reclamación alguna dentro del plazo legal señalado al efecto, se anuncia la celebración de concurso para la ejecución de trabajos e instalaciones que se precisan para dotar de alumbrado eléctrico al Paseo del Duque de Mandas, Carretera al Cementerio de Polloe, Calzada de Eguía, Camino de Mundáiz y Cuesta de Aldacona.

Este concurso se celebrará a los treinta días de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien aquel delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente previamente designado y de un Notario de esta localidad.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que al pie de este anuncio se inserta y se presentarán, reintegradas con el timbre correspondiente.

gradas con los timbres correspondientes, en la Secretaría Municipal, antes de las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso, en sobres cerrados y lacrados, y a las mismas se acompañarán la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber causado en la Depositaria de Fondos Municipales la fianza provisional de 2.500 pesetas, fianza que podrá hacerse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del R. D. de 2 de julio de 1924, computados en la forma y proporción que establece el artículo 11 del mismo R. D.

El tipo que ha de servir de base a este concurso es de 284.778,35 pesetas, y los concursantes se atenderán en un todo al pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados al efecto por el Ayuntamiento, el cual se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más conveniente o de rechazar todas las que se presenten, sin que en este caso ninguno de los concursantes tenga derecho a reclamación ni indemnización algunas.

La fianza provisional la elevará el adjudicatario a definitiva en la cuantía del 10 por 100 del importe total de la adjudicación.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Letrado municipal o en su defecto por cualquiera de los Letrados que presten servicio oficial a este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones, presupuesto, planos, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, en las horas de oficina.

San Sebastián, 18 de marzo de 1941.—  
El Alcalde, Antonio Paguaga.

**Modelo de proposición**

Don....., provisto de cédula personal y del resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional de dos mil quinientas pesetas (en número y letra), enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en el concurso acordado por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián para la instalación de alumbrado eléctrico en el paseo del Duque de Mandas, carretera al Cementerio de Polloe, calzada de Egula, camino de Mundáiz y cuesta de Aldaconea, y trabajos anexos a dicha instalación, se comprometo a hacer los referidos trabajos e instalaciones con estricta sujeción a las condiciones establecidas, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Son pesetas..... (en números).

Fecha y firma del proponente.

503-0

**AYUNTAMIENTO DE RÓSAI DE LA FRONTERA**

(Provincia de Huelva)

Anuncio

**Vacante de Inspector Farmacéutico Municipal**

Vacante en este partido farmacéutico de Rosal de la Frontera (Huelva) la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, producida por dimisión de su propietario, en 30 de noviembre de 1937, por este Ayuntamiento se convoca por concurso de méritos para su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Farmacia, pertenecerán al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, y carecerán de antecedentes penales.

Segunda. Presentarán sus instancias en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del siguiente día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos: título o copia notarial del mismo, certificación de antecedentes penales y de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Alcaldía o Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante.

Tercera. La dotación de esta plaza es de 1.650, pesetas anuales, siendo de tercera categoría, y el número de familias adscritas a la Beneficencia es de 250 a 300.

Cuarta. El partido lo constituye sólo este Ayuntamiento

Rosal de la Frontera (Huelva), 18 de marzo de 1941.—El Alcalde, M. Mesa.  
508-0

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE HUELVA**

Anuncio

Habiendo fallecido don Carlos F. Manito Picardo, Corredor Intérprete Marítimo, con residencia en Huelva, se pone en conocimiento de cuantas personas pudieran considerarse afectadas, que es propósito de sus causahabientes retirar la fianza de 1.250 pesetas que en concepto de depósito tenía constituida dicho señor en la Caja general de Depósitos de Huelva, según resguardo número 8 de entrada y número 184 de Registro.

Y a los efectos del artículo 51 del Reglamento de los Corredores Intérpretes Marítimos, de fecha 30 de noviembre de 1933, se hace saber que pasados seis meses desde la inserción de este anuncio

sin que se formulen reclamaciones, se procederá a solicitar la devolución de la expresada fianza.

Huelva, 17 de febrero de 1941.  
298-X-0

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de marzo de 1940, falleció en Senegué el obrero Antonio Lardies Ester, de 74 años de edad, natural de Rodellar, hijo de Antonio y de Melchora, domiciliado en Senegué, que trabajaba al servicio de doña Genoveva Ferrer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—Por el Director, Enrique Aparicio.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de enero de 1938 falleció en la fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada el obrero Antonio Lardón Vargas, de dieciocho años de edad, natural de Albondón (Granada), hijo de Pedro y de María, domiciliado en Albondón (Granada), que trabajaba al servicio de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos, de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—Por el Director, Enrique Aparicio.



# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## BANCO DE GIJON

### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 11.370, expedido el 13 de julio de 1921 a nombre de don Mauro Díaz Caneja y doña Julia Pando y Valdés, comprensivo de pesetas nominales 22.000, en 44 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 19 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.  
952-X-P 2.ª-25-III-941

## BANCO DE ESPAÑA

### Valencia

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción números 52.090 y 52.752, comprensivos, el primero, de las cincuenta acciones de este Banco, números 12.485 59.605, 85.120, 85.270 al 72, 97.036 al 38, 120.079, 126.707 al 10, 128.319 al 28, 168.388, 207.266, 229.883 y 84, 257.419, 268.457 y 58, 301.162 al 74, 345.232 al 34 y 353.377 al 79, y el segundo de la acción número 56.989, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid y «Levante», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos extractos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 8 de febrero de 1941.—El Secretario, J. Quesada.  
1.173.4-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 128.661 y 128.662, de pesetas nominales 54.500 y 5.500, en obligaciones Ferroarril Norte 3 por 100, tercera serie y en acciones de la Compañía Transmediterránea, constituidos en esta Sucursal en 11 de abril de 1933, ambos a favor de don Nicolás Merle Morand y doña Rosario Morand Carbonell, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar

lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, J. Quesada.  
1.173-5-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms.: T. A. 215.203, T. A. 162.166, de pesetas nominales 7.000 y 7.500, los dos, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 15—2—1932 y 13—5—1929, a favor de don Félix Velasco Serrano, el primero, y don Félix Velasco Serrano, menor de edad, su padre, don Victoriano Velasco López, el segundo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.  
1.202-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1-95.537, de pesetas nominales 5.500, en cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, a favor de don Nicolás de Santaolalla y Rojas, Marqués de la Hermida, como primer usufructuario y don Miguel de Rojas Moreno, como segundo usufructuario, y el extracto de inscripción de acciones de este Banco, comprensivo de cuarenta acciones números 23.417 y 418, 24.460 a 464, 47.376 y 377, 77.815, 83.568, 85.328 a 331, 86.811 a 813, 91.242 a 245, 91.965, 110.936 y 937, 113.840 y 841, 143.163 y 164, 147.749 y 750, 148.121, 185.903 y 237.311 a 317, en extracto fecha 19 de julio de 1933, todos en clase de inalienables, a

favor de don Miguel de Rojas y Moreno, Marqués del Bosch, como usufructuario y nudo-propietarios los que resulten serlo en su día según la cláusula 15 del testamento de doña Mariana Moreno y Pérez de Vargas, Marquesa de la Hermida, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.  
1.200-X-P

## «INDUSTRIAS SANITARIAS, S. A.»

### Barcelona

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 17 de abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, frente a Luchana, con el fin de someter el balance correspondiente al ejercicio de 1940.

A este efecto se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 15 al 23 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 18 de marzo de 1941.—El Consejero Secretario, Enrique Ducay.  
1.195-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos núms.: T. A. 276.727, T. A. 153.488, T. A. 282.617, T. A. 143.630, T. A. 143.639, de pesetas nominales 29.200, 4.000, 19.500, 4.800, 2.800, en Amortizable 4 por 100, 1928, Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuesto, Amortizable 4 por 100, 1935, Amortizable 4 por 100, 1928, expedidos por este Establecimiento en 6—11—1935, 10—1—1929, 1—12—1935, 23—8—1928, 28—8—1928 a favor de doña Esperanza Alonso de Villapardierna y Gallego, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos

darios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 1.199-X-P

**SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS (SAGE)**

Habiendo sufrido extravío los títulos de:

152 acciones expedidas a favor de doña María Antonia de Satrústegui y López, con los números 6.486 al 6.629 y 14.066 al 14.073.

345 acciones expedidas a favor de doña María Antonia de Satrústegui y López, como madre y legal representante de sus hijas menores doña Isabel y doña Victoria Marfá de Satrústegui, con los números 1.394 al 1.398, 6.754 al 6.897, 10.528 al 10.627, 11.445 al 11.463, 13.292 al 13.351 y 14.049 al 14.065.

138 acciones expedidas a favor de doña Isabel Marfá y Paláu, con los números 6.630 al 6.793, 11.409 al 11.414 y 14.041 al 14.048.

3 acciones expedidas a favor de don José María Oriola con los números 14.284 al 14.286.

1 obligación hipotecaria expedida a favor de don Heliodoro A. Fernández, con el número 1.602.

Se anuncia por segunda vez a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941. 1.201-X-P

**BANCO DE ESPAÑA  
Valencia**

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción números 51.005 y 51.006, el primero comprensivo de las cuarenta y una acciones de este Banco, números 3.784 al 90, 4.488, 4.722, 7.205, 30.253 al 56, 50.405, 52.079 al 80, 79.001, 92.053 y 54, 188.849 y 50, 191.046, 200.179, 209.228 y 29, 212.836 y 37, 216.680, 222.363, 224.993 y 94, 257.296, 257.532, 261.789, 262.370, 266.923 y 24 y 308.611 al 13, pertenecientes a doña María de los Dolores Mercader Vallier, y comprensivo el segundo de las otras cuarenta y una acciones, números 94.010 y 11, 107.978 y 79, 131.729 al 33, 157.582 y 83, 184.319 al 28, 233.109 al 11, 239.684, 245.533, 247.211, 287.610 al 12, 290.452 y 53 y 349.366 al 74, pertenecientes a doña Matilde Mercader Vallier, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo

de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; «Informaciones», de Madrid», y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos extractos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 5 de marzo de 1941.—El Secretario, J. Quesada. 1.173-6-X-P

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Madrid

**Concurso para cubrir 15 plazas de Auxiliares técnicos.**

Por el presente anuncio se convoca a un concurso de 15 plazas de Auxiliares técnicos, con la categoría de Auxiliar tercero y el haber anual de 4.000 pesetas, para cubrir las vacantes que existan y se produzcan en nuestras dependencias centrales y provinciales, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Decreto de 1 de septiembre de 1939 y las Bases de Trabajo y Reglamento interiores de esta Compañía y las condiciones especiales establecidas para este concurso, que podrán conocerse en cualquiera de las Factorías, Agencias provinciales de la CAMPSA o en su central de Madrid, Torija, 9.—El Director general, José Arvilla. 1.173-7-X-P

**FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

**Provisión por concurso restringido de 8 plazas de Delineantes**

La Dirección de los ferrocarriles de M. Z. A. anuncia a concurso oposición, restringido, ocho plazas de Delineantes, que serán cubiertas a tenor de lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244), sobre provisión de plazas entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra.

Conforme al art. cuarto de la Ley, si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o como resultado del previo reconocimiento médico o del examen de aptitud, no se cubriesen los cupos que en ella se establecen, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros incluso al de libre designación por parte de la Dirección de los Ferrocarriles de M. Z. A.

Dentro de los cupos dichos se resolverán los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejerci-

cios, y se determinará el orden de preferencia entre los concursantes, teniendo presente la escala prevista en el artículo quinto de la Ley dicha.

Los aspirantes a este concurso-oposición habrán de tener dieciséis años cumplidos, sin haber cumplido los treinta y cinco el día 14 de abril de 1941, fecha en la que termina el plazo de presentación de instancias, y habrán de someterse en el reconocimiento médico previo a las normas reglamentarias de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante. Los aspirantes declarados útiles serán admitidos a verificar el examen práctico de carácter eliminatorio, que consistirá en los siguientes ejercicios:

Primero.

a) Copia de dibujo lineal, topográfico, lavado plano y con sombras, usando papel común, calco y tela.

b) Rotulación corriente.

c) Interpretación y manejo de las escalas de dibujo y paso de unas a otras.

d) Croquis acotado, tomado del natural, de piezas de material fijo, motor y móvil y dibujo de la misma sin tener a la vista el modelo.

e) Construcción de un perfil longitudinal, dado un plano con curvas de nivel.

Segundo.

a) Suma, resta, multiplicación y división de decimales y quebrados y raíces cuadradas.

b) Problemas de regla de tres simple y del sistema métrico decimal.

c) Problemas de geometría plana acerca del trazado de perpendiculares y paralelas, así como de circunferencias, partiendo de diferentes datos, y trazado de tangentes a estas últimas.

d) Problemas de semejanza de figuras geométricas planas.

e) Áreas de polígonos y círculos.

f) Áreas y volúmenes de pirámides, prismas, conos, cilindros y esferas, así como de sus diversas partes.

El primer ejercicio será gráfico, poniendo a todos los opositores de cada día los mismos trabajos, los cuales deberán ejecutar en el tiempo que se les marque; para estos ejercicios irán provistos los opositores de todos los elementos y útiles necesarios para el trabajo.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres problemas que se sacarán a la suerte: uno, de aritmética y dos de geometría.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante con el cargo de Delineantes y sueldo de 3.550 pesetas anuales, y quedarán sometidos a los mismos reglamentos y normas que todo el personal de dichos ferrocarriles.

La Dirección se reserva la facultad de destinar a todos y cada uno de los que obtengan plaza, al punto que tenga conveniente, ya sea en Madrid o en provincias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Director de los Ferrocarriles de M. Z. A., se entregarán personalmente por los propios interesados, en la Secretaría de la Dirección, Pacífico, núm. 4, Madrid.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a trece y media, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 14 de abril de 1941, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de las instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a la antes señalada Secretaría de la Dirección.

En la instancia, que será reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, se indicará la residencia y domicilio del solicitante quien, si desea recibir de aquélla, deberá entregar un sello móvil de 0,25 pesetas.

Para demostrar el derecho a concurrir, se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil de donde resida el interesado o de dos Organizaciones o Entidades particulares solventes, con garantía de identidad de las firmas acreditando su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del 18 de julio de 1936, y especialmente la conducta seguida desde aquella fecha.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que pruebe su condición de Caballero Mutilado ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa

Nacional, demostrarán esta condición documentalmente, aportando, además los elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, y acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

h) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

i) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

j) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubierto.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de 1941 no se ampliará para completarla, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, en el caso de alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro, los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centro de Enseñanza.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañar a la instancia, debiéndose tener en cuenta, que el plazo indicado de 14 de abril de 1941 no se ampliará para completarla. La falta de algunos de los documentos reseñados, producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el concurso, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar del Servicio de Personal y Asistencia Social, de los expresados Ferrocarriles de M. Z. A., la documentación correspondiente.

El concurso se resolverá por el Consejo Directivo a propuesta del Director, previos los asesoramientos que estime convenientes.

Madrid, marzo de 1941.  
1.196-X-P

## COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

### Ramo Vida

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 16.758 E., emitida por esta Compañía con fecha 24 de abril de 1935, a nombre de don Francisco González-Olivares Ruiz, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se

presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, 19 de febrero de 1941—  
Compañía Adriática de Seguros, Dirección para España, ilegible.  
1.194-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta capital, en providencia de 21 de que cursa, dictada en el procedimiento judicial sumario que establece la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco de España contra don Buenaventura Mas Aribán, se expide el presente por medio del cual se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y precio de valoración de las siguientes porciones de fincas:

Primera.—La mitad indivisa de la nuda propiedad de una porción de terreno con un edificio destinado a blanqueo, sita en esta capital, barriada de San Martín de Provensals, de superficie ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y un palmos y cincuenta y cuatro décimos, equivalentes a seis mil novecientos cuarenta y siete metros veinte centímetros cuadrados; lindante, por Oriente, en una línea de ciento sesenta y tres metros setenta y tres centímetros con tierras de don Francisco Planas, mediante regadera o acequia; por mediodía, en otra línea de cuarenta y dos metros veinte centímetros, antes con tierras de don José Moliné y don José Canudas y después con la Sociedad Mutua de Propietarios para la extracción de letrinas, mediante un camino o paso de carros; por Poniente, en una línea de ciento cincuenta y siete metros, con la señora viuda de don N. Solá, y por Norte, en otra línea de cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con la finca que luego se describirá, antes don Casimiro Faura, o sea restante terreno de la finca de que procede la que se deslinda, inscrita al tomo 73, libro 229, sección 2.ª, folio 196, finca 5.107, inscripción 7.ª

Segunda.—La mitad indivisa de la nuda propiedad de una pieza de tierra inmediata a la anterior, sita en la misma barriada de San Martín de Provensals, de superficie sesenta y nueve mil trescientos treinta y cinco palmos y cincuen-

ta y nueve céntimos, equivalentes a dos mil seiscientos diecinueve metros setenta centímetros cuadrados, o sean, dieciséis áreas, veinte centiáreas, ochenta centímetros; lindante al este, con finca de don Francisco Planas y Oriol, mediante acequia; al sur, con la pieza de tierra antes descrita; al oeste, con finca de la viuda Solá, y al norte, con la de Ramón Torrent, inscrita al tomo 725, libro 227, sección 2.ª, folio 194 v., finca 5.073, inscripción 7.ª

Valoradas dichas partes de finca en la cantidad de quinientas mil pesetas, por mitad a cada una.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 5 de abril próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación antes indicado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

4.ª Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de febrero de 1941.—El Secretario, José Costa.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.

1.188-X-A J

## ARENYS DE MAR

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el expediente instado por el Procurador don Luis Castelló Molas, en representación de don José Pujadas Iglesias, que se ausentó de la villa de San Celoni, de la que era vecino y natural, en el año 1926, haciendo unos dos años que no se han tenido noticias suyas, por el presente se hace pública la existencia del expresado expediente por segunda vez y por término de quince días, a fin de que puedan impugnar la

solicitud los que se consideren con derecho para ello, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar, a 5 de febrero de 1941.—El Secretario, Dr. José Salvá.  
1.205-X-A J 2.ª-24-III-941

## ALBAIDA

### Edicto

Don Ricardo Canet Aragó, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de Albaida.

Por el presente hago saber: Que a nombre de don Vicente Soler Payá se sigue en este Juzgado expediente sobre extravío o denunciando el extravío de un título de la Deuda Amortizable del Estado, al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, de la serie D, número 20.991 y de un valor nominal de doce mil quinientas pesetas, cuyo expediente se tramita con arreglo a los preceptos del Código de Comercio.

En providencia de este día ha sido admitida la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores del referido título, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albaida, a 22 de febrero de 1941.—El Secretario, Antonio Ferrándiz. El Juez, Ricardo Canet.

1.204-X-A J

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial a que se contrae el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Mariano Fernández Muro, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra doña Purificación Cuerda Cortijo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y siete mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno denominada «Garranco Blanco», de monte bajo y algunas encinas, en término de Valsequillo; tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco fanegas, once celemines y dos y medio cuartillos, equivalentes a doscientas ochenta hectáreas, setenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y linda por Norte con el camino de Valsequillo y lote «El Torozo, de doña Micaela la Cuerda, partiendo esta mojonea del punto de intersección del arroyo de la Fuentequilla en citado camino en dirección al Puerto del Toril de las Vacas, en la Sierra del Coto; al este, con el camino de Monterrubio a los Blázquez; al sur, con las dehesas de los Bozales

y la Granada, y al oeste, con el lote Los Colmenares, de doña Juana Cuerda, cuyo límite parte del puesto del Coto y continúa aguas abajo por el arroyo que nace de dicho puesto del Coto, hasta dar con la mojonea de la Granada.

Dentro del perímetro de la finca hay construida una casa vivienda para el dueño con todas las dependencias necesarias para la explotación de la finca.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 5 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y ocho mil pesetas pactado en la escritura de préstamo

No se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

1.197-X-A J

## ORIHUELA

### Edicto

Don Manuel Germán Pescetto, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido, por hallarse militarizado el señor Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre liquidación y disolución de la Sociedad regular colectiva «Alfaro y Gomara», de San Sebastián, promovidos por el Procurador don Octavio Bueno Muñoz, en nombre de doña Julia Gomara Alfaro, contra don José Gomara Alfaro, mayor de edad y que se encuentra declarado en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Ori-

huela, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Manuel Germán Pescetto, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por hallarse militarizado el propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes; de una, como demandante, doña Julia Gomara Alfaro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Sebastián, representada por el Procurador de los Tribunales don Octavio Bueno Muñoz y defendida por el Letrado don Salvador Guillén Ramos, y de otra, como demandado, don José Gomara Alfaro, mayor de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los presentes autos sobre liquidación y disolución de la Sociedad Regular Colectiva "Alfaro y Gomara", de San Sebastián.

Fallo: Primero: Que debo decretar y decreto la disolución de la Sociedad mercantil regular colectiva "Alfaro y Gomara", declarándola en estado de liquidación, efectuándose ésta por un liquidador que habrá de ser Letrado y que será nombrado en período de ejecución de sentencia, quien antes de entrar en posesión del cargo prestará fianza de cualquier clase por la cantidad de veinticinco mil pesetas, excepto la personal, que lo será por cincuenta mil y que llevará a efecto la liquidación dentro del término de seis meses con las facultades del artículo 228 del Código de Comercio y las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de los artículos 230 y 231 del mismo cuerpo legal.

Segundo: Que debo acordar y acuerdo que una vez practicada la liquidación de la Sociedad, dentro del término anteriormente señalado, se proceda, en período de ejecución de sentencia, por dicho señor Liquidador a la división del caudal social y dentro del plazo que para ello le será concedido.

Tercero: Que asimismo debo acordar y acuerdo que, una vez firme la presente y puesto en posesión de su cargo el señor Liquidador, previa aceptación, juramento y prestación de fianza, cese en su cargo el señor Administrador judicial nombrado en los presentes autos, a cuyo fin se dará cuenta en su día, con el ramo de administración, para acordar en el mismo lo pertinente, todo sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Germán (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado de primera instancia en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Molinuevo (rubricado.)"

Y para notificar la anterior sentencia al demandado rebelde don José Gomara Alfaro, he acordado la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Orihuela a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Manuel Germán Pescetto.—El Secretario (ilegible).

1.187—X—A J

#### ALCALA DE HENARES

##### Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido, y de conformidad con los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución, se anuncia haberse interesado en su día por don Pedro Yvars Pastor, Registrador que fué de la Propiedad de este partido y que fué jubilado el día 19 de junio de 1933 por cumplir la edad reglamentaria, y actualmente por su hija y heredera, la señorita María del Consuelo Yvars Epifanio, la devolución de la fianza que aquél tiene constituida para el ejercicio del cargo de tal Registrador, a fin de que en el plazo de tres meses se presente la oportuna reclamación por todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el don Pedro Yvars Pastor, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, haciéndose presente que referido Registrador ha servido desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo hasta la de su jubilación, los siguientes Registros: Herrera del Duque, Grazaleta, Villar del Arzobispo, Barco de Avila, Mora de Rubielos, Villarcayo, Mancha Real, Castellote, Dolores, Torrelaguna, Manzanares y Alcalá de Henares; si bien no consta que tomase posesión de los de Barco de Avila, Villarcayo y Mancha Real.

Dado en Alcalá de Henares a 14 de marzo de 1941.—El Secretario judicial, P. H., José Maroto.—El Juez de Primera Instancia, José Casado.  
535—A J 1.ª 25—III—941

#### SEVILLA

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Emilio Vega Buendía, de esta

vecindad, contra don José Rodríguez López, y don Manuel González Rodríguez, vecinos de Coria del Río, sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de su tasación, de las fincas embargadas a dichos demandados, a saber:

#### De la propiedad de don José Rodríguez López

Casa en la villa de Coria del Río, calle Cervantes, antes Larga, y anterior Hospital, número nueve, duplicado; consta su área de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha de su entrada con la casa número once; por la izquierda, con la parte que fué de esta finca, hoy casa número nueve, y por la espalda con corrales de casas de calle Moratin, antes San Juan; valorada en dieciséis mil pesetas.

Otra casa en dicha villa, calle Cervantes, número cuarenta, primero, y treinta y ocho, segundo, sin que conste su área superficial, y linda por la derecha con la número treinta y ocho de José Gutiérrez Ruiz; por la izquierda, con la número cuarenta, de Antonio Japón Barrera; por la espalda, con la misma casa de Japón Barrera, y otra de Angel Pineda de la Carrera; valorada en dieciocho mil pesetas.

#### De la propiedad de don Manuel González Rodríguez

Suerte de tierra calma en el cuarto primero de la Dehesilla, término de Coria del Río, de cabida de más de dos aranzadas, o sean noventa y nueve áreas y nueve centiáreas, y linda al Norte y Sur, con finca de Antonio Campos Jiménez; al Saliente, con el camino de la Dehesilla, y Poniente, con el padrón de las Playas del Río Viejo; valorada en diez mil pesetas.

Suerte de tierra calma nombrada Cuarto de Las Hormigas, al sitio de la Dehesilla, de igual término, de cabida dos aranzadas, o sean noventa y nueve áreas y nueve centiáreas; linda, por el Norte, con terrenos de Ana Arnáez; Sur, los de José Ramírez Japón; y Este y Oeste, camino que conduce al río Guadalquivir; valorada en diez mil pesetas.

Suerte de tierra al sitio de la Dehesilla del mismo término, de cabida de dos aranzadas y cuarta, o sean, una hectárea, siete áreas; que linda, al Norte, con tierra; de doña Ana Arnáez Sánchez; al Sur, con propiedad de Manuel González Rodríguez; por Naciente, con tierras de don Antonio Pérez, y al Poniente, con el camino conocido de la Dehesilla; valorada en once mil pesetas.

Suerte de tierra en igual término, al sitio de la Dehesilla, cuarto primero,

número dieciocho, como de dos aranzadas o sean noventa y nueve áreas, nueve centiáreas; linda, al Naciente, con camino de la Dehesilla; Poniente, con tierras de herederos de don Joaquín Suárez Márquez; Norte, con las Playas del Río Viejo, y Sur, con tierras de doña Ana Blanco Peña; de esta finca sólo le pertenece la mitad; valorada en diez mil pesetas.

Haza de tierra en el mismo término, llamada de Merlina, su cabida diez aranzadas y un octavo, o sean cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas y sesenta y nueve centímetros; que linda, por Levante, con el río Guadalquivir; al Mediodía, con haza nombrada Santa Marina, perteneciente a la Nación; al Poniente, con el camino de Palomares, y por Norte, con tierras de herederos de Manuel Castro; de esta finca le pertenecen dos participaciones, una de tres mil ochocientos doce pesetas, y otra de cuatrocientas sesenta y una pesetas en su valor total; valorada en cincuenta mil pesetas.

Suerte de tierra en igual término, de cabida dos aranzadas, o sea noventa y nueve áreas, y nueve centiáreas, al sitio de la Playa del Río Viejo, pago de la Dehesilla, que linda, al Norte, con Antonio Pérez Tinao; al Sur, camino de la Dehesilla; al Poniente, con la alcantarilla, y al Levante, con Antonio Arnao; valorada en diez mil pesetas.

Y dos suertes en la Dehesilla, cuarto de las Hormigas, en el mismo término, de cabida ambas de cinco fanegas de tierra, o sean dos hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda, al Sur, con camino de la Huerta del Pajuán; al Norte, con tierras de Manuel Parra, hoy de González Rodríguez; al Naciente, con Manuel Pérez Tinao, y al Oeste, con herederos de Sebasitán Alfaro; dentro de esta finca hay un caserío y un tinahón; valorado todo ello en setenta mil pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, dos, se ha señalado el día treinta de abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para dicha subasta la cantidad en que cada una de las fincas ha sido valorada, y no se admitirá postura alguna que no cubra, cuando menos, las dos terceras partes de dichas cantidades; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico de las referidas cantidades; que las fincas salen a su-

basta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas; y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 7 de marzo de 1941.—El Secretario, ilegible.

1.180-X-A J

## MADRID

### Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número doce, penden autos promovidos por don Francisco Cachafeiro Cachafeiro, en los que ha sido parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre extravío y robo de valores, en los que previos los trámites legales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número quince de esta capital, accidentalmente encargado del despacho del número doce de la misma. Habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos a instancia de don Francisco Cachafeiro, vecino de Orense, representado por el Procurador don Bernardo Feijoo, habiendo sido parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre extravío y robo de valores de la propiedad del actor, y

Resultando que por el citado Procurador en la representación dicha se acudió al Juzgado por medio de escrito que en reparto correspondió a este del número doce, Secretaría del que refrenda, formulando la demanda origen de los mismos y alegando sustancialmente como hechos: Que su representado era dueño de tres títulos de la serie A, números setenta y cinco mil doscientos once, doscientos doce y doscientos trece, por mil quinientas pesetas nominales de la deuda amortizable al tres por ciento, emisión de mil novecientos veintiocho con cupón primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, y siete títulos de la serie A, números setenta y cinco mil doscientos uno, doscientos dos, doscientos tres y doscientos cuatro, y setenta y cinco mil doscientos catorce, doscientos quince, doscientos diez y seis, por tres mil quinientas pesetas nominales de la deuda amortizable al tres por ciento, emisión de mil novecientos veintiocho, todo con cupón de primero de octubre de mil novecientos treinta y seis; que dichos valores fueron comprados por su poderdante en la Bolsa de Madrid el treinta de junio

de mil novecientos treinta y seis, por mediación de Soler y Torre hermanos al Agente de Cambio don Manuel González Amezua, según acreditaba con la certificación que acompaña; que repetidos valores obraban en poder del Procurador don Antonio Parames, que los tenía en su poder para constituir fianza por obras adjudicadas al señor Cachafeiro, como contratista de obras públicas, y que habiendo sido asesinado por la horda roja el señor Parames, fué saqueado y robado totalmente su domicilio, y entre ellos los títulos de derecho. Cito los fundamentos de derecho que estimo de aplicación al caso para terminar con la súplica de que previos los trámites legales y con audiencia del Ministerio fiscal se dictase sentencia acordando la expedición de duplicados de los títulos una vez declarada la nulidad de aquéllos, transcurrido el término fijado por la Ley; por otro sí solicitó el recibimiento a prueba;

Resultando que admitida la demanda se confirió traslado al Ministerio Fiscal, acordándose dirigir oficio a la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa, participándoles la denuncia y publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, señalando el término de nueve días, para que los tenedores de los títulos de referencia comparecieran en autos y poniéndose asimismo en conocimiento del señor Director General de la Deuda la existencia de este incidente, y habiendo transcurrido el término legal, sin que persona alguna haya comparecido en autos, habiéndolo verificado el Ministerio Fiscal, haciendo constar que nada oponía en tanto no se hiciera oposición por legítimo tenedor de los títulos denunciados;

Resultando que recibido el juicio a prueba la parte actora ratificó la documental pública presentada, y transcurrido el término y a instancia de la parte actora tuvo lugar la celebración de vista pública con asistencia de la parte demandante;

Resultando que en la sentenciación del juicio se han observado las prescripciones de Ley;

Considerando que el documento obrante al folio tres de estas actuaciones, expedido por el Agente de Cambio y Bolsa don Luis Alfaro y Muniña, cuya autenticidad no ha sido impugnada por el Ministerio Fiscal, que ha sido parte a tenor de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y uno del Código de Comercio de mil ochocientos ochenta y cinco, acredita la adquisición de por el denunciante, don Francisco Cachafeiro Cachafeiro, propiedad y dominio y, por tanto, la legitimidad de los títulos de la

deuda amortizable que se detallan en el hecho primero del escrito de demanda;

Considerando que admitido ese hecho y los restantes de la misma por el Ministerio Fiscal han de tenerse por ciertos y, por consiguiente, como probados también que ese demandante ha sido desposeído por las hordas rojas de los valores que estaban depositados en poder de los, digo, del Procurador que fué de los Tribunales de Justicia don Antonio Paramés, el cual, después de saqueada su casa, fué asesinado por los marxistas, según se expresa en la demanda;

Considerando que comprendidas las mencionadas obligaciones en el número cuarto del artículo quinientos cuarenta y siete del Código de Comercio para los efectos de la sección segunda, título doce, libro segundo del propio Código, y dueño de esos valores el demandante señor Cachafeiro, asiste a éste perfecto derecho para formalizar la denuncia y obtener los resultados legales que se propone con su presentación, conforme a las disposiciones legales citadas;

Considerando que por lo expuesto procede dictar sentencia estimando la denuncia, para en su día declarar la nulidad de los títulos sustraídos y acordar la emisión de los correspondientes duplicados si transcurrieren los cinco años a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del Código mercantil, sin que se hiciera oposición a dicha denuncia, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los artículos quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres y quinientos cincuenta y cuatro del referido cuerpo legal;

Vistos además los artículos trescientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta y dos, trescientos setenta y cinco, seiscientos uno, setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y ocho del Código procesal civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro justificados la propiedad y el dominio que don Francisco Cachafeiro Cachafeiro tiene sobre los siguientes efectos públicos: Pesetas nominales mil quinientas de la deuda amortizable al tres por ciento, emisión de mil novecientos veintiocho, en tres títulos de la serie A, números setenta y cinco mil doscientos once al trece, con cupón primero de octubre de mil novecientos treinta y seis; pesetas nominales tres mil quinientas de la deuda amortizable al tres por ciento, emisión de mil novecientos veintiocho, en siete títulos de la serie A, números setenta y cinco mil doscientos uno al dos-

cientos cuatro y setenta y cinco mil doscientos catorce a doscientos diez y seis, todos con cupón de primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, que se detallan en el hecho primero del escrito de demanda y, por tanto, la legitimidad de dichos valores, y estimando como estimo la denuncia, acuerdo y mando que luego transcurra el término de cinco años desde la publicación de la citada denuncia en los periódicos oficiales, se dé cuenta para declarar, si no hubiere oposición, la nulidad de los títulos de que se trata y disponer se expida los duplicados correspondientes, como ordena el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que prescriben los quinientos cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del propio Código Mercantil.

Si quedare firme esta sentencia archívense los autos hasta que finalice el plazo de los cinco años antes mencionados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.—Antonio de Santiago.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, que doy fe.—Emilio Esteban.—Rubricado.

Y para que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los fines acordados, expido la presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario.—P. D.: Emilio Esteban. 1.181-X-A J

#### VIVERO

##### Edicto

El Juez de Primera Instancia accidental que suscribe hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre fallecimiento de Amando Orosa García, hijo de Antonio y Francisca, de 43 años, natural de Miñotos (Orol); que se ausentó para Cuba hace más de veinte años.

Vivero, 25 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible). 924-X-A J 2.ª 25-III-941

#### MADRID

##### Cédula de citación

En el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid, Secretaría del señor Cortés, y por pobre, se siguen autos promovidos por el Procurador señor Poblet, representando a doña Amelia Salinas-Medinilla Sierra, contra su esposo don Eloy Sánchez Hidalgo, de ignorado paradero, sobre depósito de la primera, en los que se ha señalado las doce de la mañana del día 5 de abril próximo para llevar a cabo en la Sala Audiencia de

este Juzgado, la diligencia de nombramiento de persona de depositaria, constituir a dicha señora en depósito y cuantas demás diligencias ordena la Ley.

Y con el fin de que la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, sirva de citación en forma a don Eloy Sánchez Hidalgo, cuyo domicilio o paradero se desconoce, firmo en Madrid, a 21 de marzo de 1941.—El Secretario Judicial (ilegible).

545-A J

#### ALCOY

Don Alejandro Llopis Carbonell, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado, por defunción, en el cargo de Registrador de la Propiedad de este Partido, el que lo servía, don José Gómez Davó, se fija un plazo de tres meses, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, haciéndose constar a los oportunos efectos que el mencionado don José Gómez Davó sirvió por su orden los Registros siguientes: Cifuentes, Villar del Arzobispo, Hajar, La Bañeza, Laguardia, Mora de Rubielos, Pina de Ebro, San Mateo, Daroca, Aranda de Duero y Alcoy.

Lo que se hace saber públicamente a los efectos del artículo 307 de la Ley Hipotecaria y en virtud de escrito presentado por la viuda e hijos del finado, representados por el Procurador don Cayetano Solbes García para la devolución de la fianza constituida para el ejercicio del cargo.

Alcoy, 17 de marzo de 1941.—El Secretario, Miguel Gosálvez.—El Juez, Alejandro Llopis.

544-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcazar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señoras: Presidente, don Braulio Ordóñez Yáñez. — Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.046 procedente de la C. I. de Bienes número 1.307, seguido de orden de ésta contra Guillermo Morilla Carreño, mayor de edad, de estado soltero, de profesión

Notario, domiciliado últimamente en Durango, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Guillermo Morilla Carreño, afiliado a Izquierda Republicana antes del 18 de julio de 1936, y en esta fecha mantenida su inscripción, era persona de notoria significación en el pueblo de Durango, donde ejerció su profesión, por el entusiasmo por la anterior organización política, que fundó en el pueblo, interviniendo siempre muy activamente en todas las cuestiones políticas del lugar; fué compromisario en las elecciones para Presidente de la República últimamente celebrada; durante el período rojo-separatista fundó el primer Comité de defensa de la República, y en todo momento estuvo al lado de los dirigentes, marchándose al extranjero al ser liberada esta provincia por las fuerzas nacionales. Se desconoce con detalle la cuantía de sus bienes por no haberse podido recoger datos ciertos, pero por los informes aportados se calculan en unas 100.000 pesetas y no tiene obligaciones familiares conocidas;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados b), c), e), f), k) y n), y octavo, grupos primero, segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado Guillermo Morilla Carreño por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de su consideración social y cultural que señala el artículo séptimo de la Ley;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos que procede imponer e imponemos a Guillermo Morilla Carreño, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de quince años de destierro de la provincia de Vizcaya y un radio de 25 kilómetros, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos o sindicales en la propia provincia y al pago de la cantidad de 50.000 pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello re-

querido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación.

Bilbao, 20 de diciembre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar. — Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yáñez.—Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a 19 de diciembre de 1940.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.185, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.451, seguido de orden de ésta contra Jacinto Garamendi Aróstegui, mayor de edad, de estado casado, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en Lequeitio y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Jacinto Garamendi Aróstegui, fué en fechas anteriores al 18 de julio de 1936 y en ésta mantenida su significación, afiliado al partido Acción Vasca, del que fué su Presidente, en Lequeitio; persona destacada en la vida política local fué gran propagandista de la idea separatista, y al producirse la subversión rojo-separatista fué miembro de la Comisión de Incautación de Bienes, colaborando en todos los actos que los dirigentes de aquellos llevaron a cabo; al aproximarse las fuerzas nacionales evacuó el pueblo y luego España, marchándose al extranjero, de donde no ha regresado; sus bienes declarados por su esposa ascienden a 13.000 pesetas y son dos los hijos menores de edad;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), e), k) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado Jacinto Garamendi Aróstegui, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Jacinto Garamendi Aróstegui, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de la provincia de Vizcaya e igual tiempo de inhabilitación para cargos políticos y sindicales en la misma, y de pago al Estado de la cantidad de 5.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en el término de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias.—Luis Otero.

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación.

Bilbao, 25 de diciembre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar. — Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Sres.: Presidente, don Braulio Ordóñez Yáñez; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 546 de 1940, seguido de oficio contra don Cándido Rotaache Landaburu, fallecido, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado y así se declara, que don Cándido Rotaache Landaburu fué condenado por el Consejo de Guerra Permanente núm. 2, de la Plaza de Santander, por su sentencia de 28 de julio de 1938, y a virtud de sus actividades en oposición al Glorioso Movimiento Nacional, y como autor responsable de un delito consumado de adhesión a la rebelión militar con la concurrencia de circuns-



tancias agravantes, a la pena de muerte, que fué cumplida en 20 de noviembre de 1939. No se conoce haya dejado bienes de fortuna de ninguna especie, y en cuanto a su familia se sabe tan sólo que ha dejado viuda y algunos hijos, cuyo actual paradero se desconoce;

Resultando que en trámite de defensa ninguna alegación se hizo en su descargo;

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión adhesión, auxilio, provocación, inducción, o excitación a la misma, o de traición con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la Jurisdicción Militar en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional, lo es también políticamente con arreglo al apartado a) del art. cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de dicha responsabilidad;

Considerando que la sanción económica única imponible en este caso, según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta la posición social y económica del penado y las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 13, 15, 17, 24, 25, 26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Cándido Rotaech Landaburu, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias.—Luis Otero.

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación; certifico.

Bilbao, 30 de enero de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Sres.: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don

Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 156 de 1940, seguido de orden de la C. I. de Bienes con el número 188, contra José Garmendia Iriondo, mayor de edad, casado y vecino de Ondárroa (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don José Garmendia Iriondo fué condenado por un Consejo de Guerra de Plaza reunido en San Sebastián en 26 de abril de 1937 y por su sentencia de esta fecha, a virtud de sus actividades en oposición al Glorioso Movimiento Nacional y como autor responsable de un delito consumado de adhesión a la rebelión militar, a la pena de reclusión perpetua, con sus accesorios legales, cuya sentencia fué hecha firme por su aprobación por la autoridad militar en once de mayo siguiente. Hallándose cumpliendo condena el encartado en la Prisión Fortaleza de San Cristóbal, de Pamplona, logró evadirse de dicho penal, ignorándose al presente su actual paradero ni si fuera muerto por la fuerza pública en aquella coyuntura como algunos suponen. No consta que poseyese otros bienes de fortuna que dos camiones automóviles cuyo estado y valor se desconoce. Tiene esposa y seis hijos menores;

Resultando que en trámite de defensa ninguna alegación produjese en su descargo;

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o de traición, con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la Jurisdicción militar, en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional, lo es también políticamente con arreglo al apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de dicha responsabilidad;

Considerando que la sanción económica única imponible en este caso, según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta la posición social y económica del penado y las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 13, 15, 17, 24, 25, 26, sus

concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a José Garmendia Iriondo o a su caudal hereditario, de haber el mismo fallecido, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.

Y desconociéndose el paradero de los herederos de dicho inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación.

Bilbao, 17 de diciembre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno; el Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Sres.: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 173 de 1940, seguido de orden de este Tribunal, contra Lino Martínez Pérez de Arrilucea, José Arondo Bilbao, Vicente Albaizar Martínez y Félix Sarasqueta Lamarain, todos mayores de edad, de estado casado el primero, y los otros, solteros, de profesión empleados, domiciliados últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara,

a) Que Lino Martínez Pérez de Arrilucea fué significado socialista, afiliado al Partido antes y en 18 de julio de 1936 y dentro de éste, destacado elemento que formó parte activa en diferentes huelgas, principalmente en la de octubre de 1934, en la factoría de la C. A. M. P. S. A., de la que era operario; al producirse la oposición subversiva roja-separatista formó parte del Comité que en la misma se formó, representando a la Unión General de Trabajadores, y últimamente el Gobierno llamado de Euzkadi le nombró del Comité Interventor de la propia C. A. M. P. S. A., en sustitución de los Consejeros que separó de

sus cargos; al aproximarse las fuerzas nacionales huyó, marchando a Francia, de donde no ha regresado; tiene cuatro hijos y esposa y sus bienes consisten en una casa en San Julián de Musques, cuyo valor se ignora, y tiene 801,50 pesetas en una cartilla de ahorros.

b) Que José Arondo Bilbao, empleado asimismo de la C. A. M. P. S. A., estaba afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, siendo componente de la Junta municipal del mismo en Guecho; parece tuvo participación directa en la organización de la subversión rojo-separatista, pues se le vió con frecuencia en las reuniones de sus dirigentes en que se planeaban persecuciones a las personas y requisas de bienes; fué designado por el Gobierno llamado de Euzkadi para formar parte del Comité interventor de la C. A. M. P. S. A., cargo que desempeñó hasta que huyó de ésta, marchando al extranjero, de donde no ha regresado; es soltero y se desconocen sus bienes.

c) Que Vicente Albaizar Martínez, afiliado a Izquierda Republicana antes y en 18 de julio de 1936, muy entusiasta y colaborador, con los dirigentes, en la subversión rojo-separatista opuesto al Glorioso Movimiento, se hallaba también sindicado en la Unión General de Trabajadores como empleado que era de la C. A. M. P. S. A., al igual que los anteriores formó parte del aludido Comité Interventor, para cuyo cargo fué designado por el llamado Gobierno de Euzkadi; huyó hacia el extranjero, de donde no consta haya regresado; al parecer carece de bienes y no son conocidas sus obligaciones familiares.

d) Que el otro expedientado, Félix Sarasqueta Lamarain, fué condenado por el Consejo de Guerra Permanente número uno de la plaza de Santoña, con fecha 8 de septiembre de 1937, como autor de un delito de rebelión militar, a la pena de muerte, que fué conmutada por S. E. el Jefe del Estado por la inferior en grado, es de estado soltero, sin obligaciones familiares a su cargo y carece, según afirma, de toda clase de bienes;

Resultando que en trámite de defensa no produjeron alegaciones en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), d), e), k) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939, los referentes a los grupos a), b) y c) y el del d) lo está en el apartado a) del citado artículo

4.º y grupo III del 8.º de la propia Ley;

Considerando que de los mismos son responsables políticamente los encartados Lino Martínez Pérez de Arrilucea José Arondo Bilbao, Vicente Albaizar Martínez y Félix Sarasqueta Lamarain, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente en relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a los encartados Lino Martínez Pérez de Arrilucea, José Arondo Bilbao, Vicente Albaizar Martínez y Félix Sarasqueta Lamarain, como políticamente responsables de hechos graves, las sanciones de diez años de destierro de Bilbao y veinticinco kilómetros de radio e igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales a cada uno de los tres primeramente enumerados, y al pago de diez mil pesetas al primero y quince mil pesetas a cada uno de los otros dos, y solamente a la sanción económica de tres mil pesetas al citado en el último lugar, todas cuyas sanciones serán hechas efectivas en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.

Y desconociéndose el paradero de los inculcados Lino Martínez, José Arondo y Vicente Albaizar, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación a los inculcados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba, estando celebrándose audiencia pública por el Tribunal el mismo día de su fecha, certífico.

Bilbao a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente, Ordóñez.

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Edicto

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los inculcados en los expedientes números 759, 760, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772 y 755 del corriente año, Anselmo González Luis, de 28 años, empleado; Joaquín Díaz Martín, de 36 años, agricultor; Pedro Gutiérrez Estévez, de 43 años, agricultor; José Melchor Ruiz, de 34 años, empleado; Esteban González Luis, de 38 años, agricultor; Eugenio Pérez Martín, de 29 años, electricista; Anselmo Febles Díaz, de 28 años, empleado; Crescencio Armas Luis, de 32 años, empleado; Patricio Rodríguez González, de 26 años, chófer; Domingo Abreu Galván, de 29 años, estudiante; Gonzalo Mendoza Pérez, de 36 años, agricultor, y José Alonso Alonso, de 25 años, empleado, para que en término de cinco días, a partir de la publicación del presente o de los diez días siguientes, justificando, en este caso, no haberlo podido hacer en los cinco primeros por alguna causa de fuerza mayor, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 5, a fin de darles lectura de los cargos que les resultan en dicho expediente, advirtiéndoles que de no comparecer les pararán todos los perjuicios a que hubiere lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citales ni oírles.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 1941.—El Juez Instructor, Eduardo Padilla.—El Secretario, Germán Sevillano Ramos.

R P—2.703

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 3 DE VIZCAYA

Don Jesús G. Villoslada Alzugaray, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Vizcaya.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Agapito Adrián de Uriarte y a Elvira Aberasturi, encartados en expediente de Responsabilidades Políticas y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en Ibáñez de Bilbao, 22, 4.º, de Bilbao, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, continuándose la tramitación del expediente sin más citales ni oírles.

Dado en Bilbao a 5 de febrero de 1941. El Juez Instructor número 3, Jesús G. Villoslada.